



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026 (SEGEX
1576193H) .**

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Sres./as Concejales/as Grupo Socialista:

- D^a Ana Isabel Estarlich León.
- D^a María José Fernández Martínez.
- D. Javier Escribano Moreno.
- D^a Eva María Perea Cortijo.
- D. Alberto Iglesias Martínez.
- D^a María Ángeles García Tébar.
- D^a María Isabel González Melero.

Sres./as Concejales/as Grupo Popular:

- D. Eduardo Sánchez Martínez.
- D^a Ana Isabel Martínez Bautista.
- D. Santiago Blasco Paños.
- D^a Isabel María Palencia Toboso.
- D. Herminio Nieto Romero.

Sra. Concejala Grupo Vox:

- D^a María Pilar Grande Alcarria.

No asisten:

- D^a María Ángeles García Tébar.
- D. Luis Fernández Monteagudo.
- D. Constantino Berruga Simarro.

Secretario General:

- D. Francisco José Moya García.

Interventora:

- D^a Nieves Baquero Tenes.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de La Roda (Albacete), siendo las 19:06 horas, del día 26 de marzo de 2026 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los/las Sres./as arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se da paso al tratamiento de los asuntos que integran el orden del día y que son los siguientes:

1



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5-2-2026 (SEGEX 1554625C) Y ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26-2-2026 (SEGEX 1562954W): Por el Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a consideración del Pleno los borradores de las actas correspondientes a las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de la Corporación el día 5 de febrero de 2026, con carácter extraordinario y urgente, y el día 26 de febrero de 2026, con carácter ordinario, y no formulándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad de los Sres./as Concejales/as, ordenándose su incorporación al correspondiente registro electrónico de actas del Pleno del Ayuntamiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=sMRLWploCqAQNIGP&t=14>

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (SEGEX 1574177H): Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente correspondiente a la modificación de créditos Nº 4/2026 en su modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente de Tesorería y cuyo importe asciende a la cantidad de 316.317,71 euros, precisando la constancia de dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en fecha 23 de marzo de 2026, cuyo contenido se indica a continuación, pasando a indicar ciertos aspectos indicados en el mismo y el resultado de la votación en dese de Comisión:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2026, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

5.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2026 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (SEGEX 1574177H): Se somete a consideración de la Comisión Informativa el expediente de modificación de créditos Nº 4/2026 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 316.317,71 euros mediante la modalidad de suplemento de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

413

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
01	1522	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PLAZA DE TOROS	2.300,00	100,51	2.400,51
01	231	22799	CONTRATO MANTENIMIENTO VIVIENDAS SOCIALES	19.000,00	2.969,35	21.969,35

2



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

02	330	21200	CONSERVACION Y REPARACION CASA CULTURA	18.000,00	355,92	18.355,92
02	491	22699	OTROS GASTOS EMISORA MUNICIPAL	4.000,00	72,24	4.072,24
05	011	35200	INTERESES DE DEMORA	2.500,00	48.219,70	50.719,24
05	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	24,35	10.024,35
05	151	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO	50.000,00	17.520,80	67.520,80
05	241	22699	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AGENCIA DE COLOCACIÓN	7.000,00	84,69	7.084,69
05	414	20000	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS.	21.852,60	20.963,25	42.815,85
05	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	223,98	8.223,98
05	920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMN. GRAL. - COMUNICACIONES	35.000,00	52,07	35.052,07
05	920	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	40.000,00	668,13	40.668,13
06	132	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	1.000,00	582,89	1.582,89
06	132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES POLICIA LOCAL	6.000,00	32,99	6.032,99
06	338	22609	FESTEJOS POPULARES	272.000,00	6.837,71	278.837,71
07	150	20400	RENTING VEHÍCULO OBRAS	15.391,20	1.282,60	16.673,80
07	150	21400	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN OBRAS Y SERVICIOS	12.000,00	782,54	12.782,54
07	1532	21000	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	30.000,00	2.400	32.400,00
07	920	21200	CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS Y DEPEND.MUNICIPALES	40.000,00	3.141,63	43.141,63
08	341	22706	CANON PISCINA CUBIERTA.	150.000,00	27.935,08	177.935,08
08	341	22799	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	76.000,00	15.907,27	91.907,27
09	1622	22799	MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIO- RESIDUOS	200.000,00	74.128,51	274.128,51
09	171	21000	GASTOS DIVERSOS PARQUES Y JARDINES.	45.000,00	22.990,00	67.990,00
09	171	22799	CONTRATO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	280.948,48	22.841,34	303.789,82
			TOTAL	270.117,55		

411

3



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026

FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
02	327	22699	OTROS GASTOS PARA PROGRAMA DE JUVENTUD.	27.000,0	445,30	27.445,30
02	330	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CASA CULTURA	18.000,00	2.642,80	20.642,80
02	330	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CULTURA	1.000,00	9,10	1.009,10
02	330	22699	GASTOS DIVERSOS: ACTOS CULTURALES	30.000,00	1994,41	31.994,41
02	3321	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	2.200,00	50,00	2.250,00
02	3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	13.000,00	1.212,06	14.212,06
02	334	22609	GASTOS DIVERSOS U.P.	4.500,00	292,82	4.792,82
03	231	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTRO SOCIAL	6.900,00	448,92	7.348,92
03	231	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CENTRO SOCIAL	11.000,00	1.439,90	12.439,90
03	323	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE COLEGIOS	20.000,00	569,30	20.569,30
05	241	22699	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AGENCIA DE COLOCACIÓN	7.000,00	681,39	7.681,39
05	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	1.028,21	9.028,21
05	920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMON. GRAL.-COMUNICACIONES	35.000,00	7.947,11	42.947,11
05	920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12.000,00	1.597,20	13.597,20
05	920	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.500,00	423,50	3.923,50
06	132	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	1.000,00	111,32	1.111,32
06	132	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE POLICIA LOCAL	3.000,00	19,11	3.019,11
06	132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES POLICIA LOCAL	6.000,00	488,45	6.488,45
06	133	21000	SEÑALIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS POLICIA LOCAL	12.500,00	1.744,28	14.244,28
06	338	22609	FESTEJOS POPULARES	272.000,00	3.358,13	275.358,13
07	150	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS	12.000,00	2.252,69	14.252,69
07	150	22104	VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PERSONAL MUNICIPAL	37.571,25	2.409,57	39.980,82

4



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA
TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

07	1532	21000	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	30.000,00	1.144,45	31.144,45
07	425	62202	EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	1.965,31	1.965,31
07	920	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEPEND. MUNICIPALES	40.000,00	333,23	40.333,23
07	920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EDIF. Y DEPEND. MUNICIPALES.	1.500,00	13,79	1.513,79
08	341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: GASTOS DIVERSOS	40.000,00	478,95	40.478,95
08	342	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	34.500,00	2.636,02	37.136,02
09	164	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CEMENTERIO	8.625,00	373,99	8.998,99
09	170	21000	MANTENIMIENTO DE LA PERRERA MUNICIPAL	27.000,00	6.750,03	33.750,03
09	171	21000	GASTOS DIVEROS PARQUES Y JARDINES	45.000,00	1.338,82	46.338,82
			TOTAL	46.200,16		

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	316.317,71
			TOTAL INGRESOS:	316.317,71

Constan en el expediente electrónico (SEGEX 1574177H) tanto la providencia y la memoria de la Alcaldía como los informes emitidos por la Intervención Municipal en fecha 18 y 19 de marzo de 2026.

Abierto el debate sobre el asunto, por parte de los Concejales del grupo municipal del Partido Popular. Sres. Blasco Paños y Berruga Simarro, se procede a solicitar información en cuanto a los gastos en intereses de demora y arrendamiento de fincas urbanas y en cuanto a ciertos gastos relacionados con el Centro Joven, respectivamente, aportándose información por parte del Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Sr. Iglesias Martínez, debatiéndose entre este último y el Sr. Berruga acerca de la empresa responsable de las obras del citado centro Joven y de las facturas emitidas por la misma.

Finalizado el debate y sometido el punto a votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los Sres./as Concejales/as de los grupos municipales del Partido Popular y de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2026 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 316.317,71 euros mediante la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Suplementos en aplicaciones de gastos:

413

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
01	1522	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PLAZA DE TOROS	2.300,00	100,51	2.400,51
01	231	22799	CONTRATO MANTENIMIENTO VIVIENDAS SOCIALES	19.000,00	2.969,35	21.969,35
02	330	21200	CONSERVACION Y REPARACION CASA CULTURA	18.000,00	355,92	18.355,92
02	491	22699	OTROS GASTOS EMISORA MUNICIPAL	4.000,00	72,24	4.072,24
05	011	35200	INTERESES DE DEMORA	2.500,00	48.219,70	50.719,24
05	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	24,35	10.024,35
05	151	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO	50.000,00	17.520,80	67.520,80
05	241	22699	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AGENCIA DE COLOCACIÓN	7.000,00	84,69	7.084,69
05	414	20000	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS.	21.852,60	20.963,25	42.815,85
05	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	223,98	8.223,98
05	920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMON. GRAL. - COMUNICACIONES	35.000,00	52,07	35.052,07
05	920	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	40.000,00	668,13	40.668,13
06	132	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	1.000,00	582,89	1.582,89
06	132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES POLICIA LOCAL	6.000,00	32,99	6.032,99
06	338	22609	FESTEJOS POPULARES	272.000,00	6.837,71	278.837,71
07	150	20400	RENTING VEHÍCULO OBRAS	15.391,20	1.282,60	16.673,80
07	150	21400	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN OBRAS Y SERVICIOS	12.000,00	782,54	12.782,54
07	1532	21000	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	30.000,00	2.400	32.400,00
07	920	21200	CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS Y DEPEND.MUNICIPALES	40.000,00	3.141,63	43.141,63
08	341	22706	CANON PISCINA CUBIERTA.	150.000,00	27.935,08	177.935,08

6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

08	341	22799	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	76.000,00	15.907,27	91.907,27
09	1622	22799	MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIO- RESIDUOS	200.000,00	74.128,51	274.128,51
09	171	21000	GASTOS DIVERSOS PARQUES Y JARDINES.	45.000,00	22.990,00	67.990,00
09	171	22799	CONTRATO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	280.948,48	22.841,34	303.789,82
TOTAL				270.117,55		

411

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
02	327	22699	OTROS GASTOS PARA PROGRAMA DE JUVENTUD.	27.000,0	445,30	27.445,30
02	330	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CASA CULTURA	18.000,00	2.642,80	20.642,80
02	330	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CULTURA	1.000,00	9,10	1.009,10
02	330	22699	GASTOS DIVERSOS: ACTOS CULTURALES	30.000,00	1994,41	31.994,41
02	3321	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	2.200,00	50,00	2.250,00
02	3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	13.000,00	1.212,06	14.212,06
02	334	22609	GASTOS DIVERSOS U.P.	4.500,00	292,82	4.792,82
03	231	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTRO SOCIAL	6.900,00	448,92	7.348,92
03	231	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CENTRO SOCIAL	11.000,00	1.439,90	12.439,90
03	323	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE COLEGIOS	20.000,00	569,30	20.569,30
05	241	22699	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AGENCIA DE COLOCACIÓN	7.000,00	681,39	7.681,39
05	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	1.028,21	9.028,21
05	920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMN. GRAL.-COMUNICACIONES	35.000,00	7.947,11	42.947,11
05	920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12.000,00	1.597,20	13.597,20
05	920	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.500,00	423,50	3.923,50
06	132	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	1.000,00	111,32	1.111,32

7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026

FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

06	132	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE POLICIA LOCAL	3.000,00	19,11	3.019,11
06	132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES POLICIA LOCAL	6.000,00	488,45	6.488,45
06	133	21000	SEÑALIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS POLICIA LOCAL	12.500,00	1.744,28	14.244,28
06	338	22609	FESTEJOS POPULARES	272.000,00	3.358,13	275.358,13
07	150	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS	12.000,00	2.252,69	14.252,69
07	150	22104	VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PERSONAL MUNICIPAL	37.571,25	2.409,57	39.980,82
07	1532	21000	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	30.000,00	1.144,45	31.144,45
07	425	62202	EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	1.965,31	1.965,31
07	920	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEPEND. MUNICIPALES	40.000,00	333,23	40.333,23
07	920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EDIF. Y DEPEND. MUNICIPALES.	1.500,00	13,79	1.513,79
08	341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: GASTOS DIVERSOS	40.000,00	478,95	40.478,95
08	342	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	34.500,00	2.636,02	37.136,02
09	164	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CEMENTERIO	8.625,00	373,99	8.998,99
09	170	21000	MANTENIMIENTO DE LA PERRERA MUNICIPAL	27.000,00	6.750,03	33.750,03
09	171	21000	GASTOS DIVEROS PARQUES Y JARDINES	45.000,00	1.338,82	46.338,82
TOTAL				46.200,16		

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	316,317,71
TOTAL INGRESOS:				316,317,71

Segundo: Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

Ofrecido turno de debate sobre el asunto por la **Presidencia** no se produce intervención alguna por parte de los/las Sres./as

8



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Concejales/as asistentes, dándose paso a la votación del presente punto del orden del día.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2026 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 316.317,71 euros mediante la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en aplicaciones de gastos:**413**

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
01	1522	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PLAZA DE TOROS	2.300,00	100,51	2.400,51
01	231	22799	CONTRATO MANTENIMIENTO VIVIENDAS SOCIALES	19.000,00	2.969,35	21.969,35
02	330	21200	CONSERVACION Y REPARACION CASA CULTURA	18.000,00	355,92	18.355,92
02	491	22699	OTROS GASTOS EMISORA MUNICIPAL	4.000,00	72,24	4.072,24
05	011	35200	INTERESES DE DEMORA	2.500,00	48.219,70	50.719,24
05	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	24,35	10.024,35
05	151	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO	50.000,00	17.520,80	67.520,80
05	241	22699	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AGENCIA DE COLOCACIÓN	7.000,00	84,69	7.084,69
05	414	20000	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS.	21.852,60	20.963,25	42.815,85
05	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	223,98	8.223,98
05	920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMN. GRAL. - COMUNICACIONES	35.000,00	52,07	35.052,07
05	920	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	40.000,00	668,13	40.668,13
06	132	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	1.000,00	582,89	1.582,89

9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026

FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
06	132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES POLICIA LOCAL	6.000,00	32,99	6.032,99
06	338	22609	FESTEJOS POPULARES	272.000,00	6.837,71	278.837,71
07	150	20400	RENTING VEHÍCULO OBRAS	15.391,20	1.282,60	16.673,80
07	150	21400	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN OBRAS Y SERVICIOS	12.000,00	782,54	12.782,54
07	1532	21000	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	30.000,00	2.400	32.400,00
07	920	21200	CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS Y DEPEND.MUNICIPALES	40.000,00	3.141,63	43.141,63
08	341	22706	CANON PISCINA CUBIERTA.	150.000,00	27.935,08	177.935,08
08	341	22799	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	76.000,00	15.907,27	91.907,27
09	1622	22799	MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIO- RESIDUOS	200.000,00	74.128,51	274.128,51
09	171	21000	GASTOS DIVERSOS PARQUES Y JARDINES.	45.000,00	22.990,00	67.990,00
09	171	22799	CONTRATO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	280.948,48	22.841,34	303.789,82
TOTAL				270.117,55		

411

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
02	327	22699	OTROS GASTOS PARA PROGRAMA DE JUVENTUD.	27.000,0	445,30	27.445,30
02	330	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CASA CULTURA	18.000,00	2.642,80	20.642,80
02	330	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE CULTURA	1.000,00	9,10	1.009,10
02	330	22699	GASTOS DIVERSOS: ACTOS CULTURALES	30.000,00	1994,41	31.994,41
02	3321	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	2.200,00	50,00	2.250,00
02	3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	13.000,00	1.212,06	14.212,06
02	334	22609	GASTOS DIVERSOS U.P.	4.500,00	292,82	4.792,82

10



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
03	231	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTRO SOCIAL	6.900,00	448,92	7.348,92
03	231	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CENTRO SOCIAL	11.000,00	1.439,90	12.439,90
03	323	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE COLEGIOS	20.000,00	569,30	20.569,30
05	241	22699	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AGENCIA DE COLOCACIÓN	7.000,00	681,39	7.681,39
05	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	1.028,21	9.028,21
05	920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE ADMON. GRAL.-COMUNICACIONES	35.000,00	7.947,11	42.947,11
05	920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12.000,00	1.597,20	13.597,20
05	920	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.500,00	423,50	3.923,50
06	132	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	1.000,00	111,32	1.111,32
06	132	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE POLICIA LOCAL	3.000,00	19,11	3.019,11
06	132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES POLICIA LOCAL	6.000,00	488,45	6.488,45
06	133	21000	SEÑALIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS POLICIA LOCAL	12.500,00	1.744,28	14.244,28
06	338	22609	FESTEJOS POPULARES	272.000,00	3.358,13	275.358,13
07	150	21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS	12.000,00	2.252,69	14.252,69
07	150	22104	VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PERSONAL MUNICIPAL	37.571,25	2.409,57	39.980,82
07	1532	21000	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	30.000,00	1.144,45	31.144,45
07	425	62202	EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	1.965,31	1.965,31
07	920	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEPEND. MUNICIPALES	40.000,00	333,23	40.333,23
07	920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EDIF. Y DEPEND. MUNICIPALES.	1.500,00	13,79	1.513,79
08	341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: GASTOS DIVERSOS	40.000,00	478,95	40.478,95
08	342	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	34.500,00	2.636,02	37.136,02
09	164	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CEMENTERIO	8.625,00	373,99	8.998,99

11



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA
TELEFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
09	170	21000	MANTENIMIENTO DE LA PERRERA MUNICIPAL	27.000,00	6.750,03	33.750,03
09	171	21000	GASTOS DIVEROS PARQUES Y JARDINES	45.000,00	1.338,82	46.338,82
			TOTAL	46.200,16		

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	316,317,71
			TOTAL INGRESOS:	316,317,71

Segundo: Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=YEDMpjKxn1GM S n&t=49>

3.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL REPRESENTANTE DE LOS GANADEROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE LA RODA (SEGEX 1551822J): Por parte del Sr. Secretario de la Corporación se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente tramitado por la Secretaría de la Comisión Local de Pastos de La Roda correspondiente al nombramiento de un Vocal representante de los ganaderos en la citada Comisión Local, precisando la constancia de dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2026, cuyo contenido se indica a continuación, pasando a indicar ciertos aspectos indicados en el mismo y dando cuenta de la votación realizada en sede de Comisión sobre este asunto:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2026, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

2.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL REPRESENTANTE DE LOS GANADEROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE LA RODA (SEGEX 1551822J): Se somete a la consideración de la Comisión Informativa el expediente tramitado por la Secretaría de la Comisión Local de Pastos para el nombramiento de un Vocal representante de los ganaderos

12



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

tras la renuncia presentada por el anterior Vocal con motivo de su pérdida de la condición de ganadero.

En el expediente consta informe del funcionario que ejerce las funciones de Secretario de la Comisión de Pastos de fecha 17 de marzo de 2026 del siguiente contenido:

**INFORME DE LA SECRETARÍA DE
LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE LA RODA**

Visto el expediente incoado para el nombramiento y renovación de un Vocal representante de los Ganaderos en la Comisión Local de Pastos de La Roda, esta Secretaría tiene a bien manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22-1-2026 D. José Miguel Iniesta Cabañero, Vocal representante de los ganaderos de la Comisión Local de Pastos de La Roda presentó escrito comunicando su cese en la actividad ganadera, perdiendo la condición de ganadero en activo, razón por la cual formuló también renuncia al cargo que venía desempeñando en ese órgano municipal.

SEGUNDO: Que la normativa de aplicación relativa al procedimiento nombramiento de los miembros que han de integrar las Comisiones Locales es:

- La Ley 7/2000 de Ordenación de los Aprovechamientos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras de Castilla-La Mancha.
- El Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras aprobado por Decreto 1.256/1969 del Ministerio de Agricultura.

TERCERO: El artículo 4.1 de la Ley 7/2000 de Ordenación de los Aprovechamientos de Pastos de Castilla-La Mancha establece que:

"En todos los municipios de Castilla-La Mancha se constituirá una Comisión Local de Pastos.

Las Comisiones Locales de Pastos ejercen sus funciones sobre el respectivo término municipal y se le asignan competencias en materia de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras. Su mandato será de cuatro años".

CUARTO: En el artículo 4.2 de dicha Ley se establece la composición de las Comisiones Locales y los requisitos que habrán de reunir sus miembros:

- a) El Presidente, que lo será el Alcalde o Concejal, en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.*
- b) Tres vocales en representación de los propietarios de tierras del término municipal sujetas al régimen de ordenación de pastos.*
- c) Tres vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el municipio, con cartilla ganadera actualizada y libro-registro de explotación actualizado, que deberán estar al corriente de pagos por los pastos adjudicados, para poder ser elegidos.*
- d) El Secretario, nombrado por el Presidente, de entre los funcionarios del Ayuntamiento respectivo."*

QUINTO: Los Vocales de la Comisión Local, tanto representantes de los propietarios de tierras como de los ganaderos, **serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento** respectivo a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas de ámbito provincial o regional (art. 4.3 de la Ley 7/2000).

A estos efectos, con fecha 22-1-2026 se requirió a las organizaciones agrarias ASAJA y UPA con sede en Albacete, la presentación de propuesta para el nombramiento de un Vocal representante de los ganaderos.

No obstante, y transcurrido el plazo otorgado para ello ninguna de ellas ha presentado propuesta alguna (y así consta en el certificado negativo de Secretaría), razón por la cual ha de



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

acudirse al procedimiento alternativo previsto en el apartado 4º del artículo 4 de la Ley 7/2000 que prevé, en caso de ausencia de propuestas, que "el puesto o puestos vacantes, serán cubiertos por designación del Pleno de **entre los vecinos que ostenten la condición de propietario o ganadero y si tampoco hubiese vecinos que reuniesen tal condición, por uno o más Concejales del Ayuntamiento**".

A tal fin, con fecha 13-2-2026 la Alcaldía remitió una comunicación a todos los ganaderos vecinos del municipio, con explotación en el término o con pastos adjudicados en el municipio (art. 4.2.c) ofreciendo ocupar la Vocalía de los ganaderos actualmente vacante y otorgando plazo para su solicitud.

Al término de este plazo, únicamente ha presentado escrito manifestando su interés en ocupar esta Vocalía el ganadero D. Joaquín Rosillo Cañadas (en representación de la sociedad ganadera San Vicente) quien, una vez comprobados los requisitos por esta Secretaría se hace constar que reúne todos los requisitos para su nombramiento:

- Ostenta la condición de ganadero y presenta libro registro de explotación actualizado, según el art. 4.4 de la Ley 7/2000.
- Es vecino de La Roda, su explotación está ubicada dentro del término municipal y ostenta pastos adjudicados en La Roda (art. 4.2.c).
- Se encuentra al corriente de pagos por los pastos adjudicados (art. 4.2.c).

SEXO: El órgano competente para el nombramiento de la persona que ocupe esta Vocalía es el Pleno del Ayuntamiento conforme establece el art. 4.3 de la Ley 7/2000 de Ordenación de Pastos de Castilla-La Mancha, debiendo darse traslado del acuerdo correspondiente a la Comisión Provincial de Pastos de Albacete con arreglo al art. 5.1.n de dicha Ley.

SÉPTIMO: A la vista de las actuaciones llevadas a cabo y de la normativa invocada, esta Secretaría informa favorablemente el nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento como Vocal representante de los ganaderos en el seno de la Comisión Local de Pastos de La Roda a favor de D. Joaquín Rosillo Cañadas (en representación de la sociedad ganadera San Vicente SC), al ser el único ganadero que ha manifestado su interés y reunir los requisitos para su nombramiento.

Todo ello es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe.

Igualmente consta en el expediente la propuesta de la Concejalía de Obras, Servicios y Agenda 2030 y Presidenta delegada de la Comisión Local de Pastos, del siguiente contenido:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y AGENDA 2030
Y PRESIDENTA DELEGADA DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS**

Visto que con fecha 22-1-2026 D. José Miguel Iniesta Cabañero, Vocal representante de los ganaderos de la Comisión Local de Pastos de La Roda presentó escrito comunicando su cese en la actividad ganadera, perdiendo la condición de ganadero en activo, razón por la cual formuló también renuncia al cargo que venía desempeñando en ese órgano municipal.

Visto el expediente tramitado para el nombramiento y renovación de un Vocal representante de los Ganaderos en la Comisión Local de Pastos de La Roda, en el que consta la petición remitida a las Organizaciones Agrarias más representativas para la presentación de propuestas y el certificado de Secretaría en el que se hace constar la ausencia de presentación de propuestas.

Ante la ausencia de propuestas de estas organizaciones se ha tramitado el procedimiento alternativo previsto en la Ley de Pastos, mediante el ofrecimiento realizado por la Alcaldía a los ganaderos de La Roda o con pastos adjudicados en el término, y en el que transcurrido el plazo para ello únicamente se ha recibido una solicitud del ganadero D. Joaquín Rosillo Cañadas, manifestando su interés en ocupar la vocalía que ha quedado vacante.

Esta Concejalía y Presidenta delegada de la Comisión Local de Pastos propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Nombrar a D. Joaquín Rosillo Cañadas DNI 77.581.885-X como Vocal representante de los ganaderos de la Comisión Local de Pastos de La Roda para ocupar la Vocalía actualmente vacante.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Vocal designado D. Joaquín Rosillo Cañadas para su debido conocimiento.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Pastos de Albacete de la Delegación Provincial de Agricultura a los efectos previstos en el artículo 5.1.n de la Ley 7/2000 de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos de Castilla-La Mancha.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Tras la aportación de los datos correspondientes al expediente por parte de la Concejala proponente, se somete el expediente a votación, en la que la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad de los/las Concejales/as asistentes, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Nombrar a D. Joaquín Rosillo Cañadas, con DNI ***8188**, como Vocal representante de los ganaderos de la Comisión Local de Pastos de La Roda para ocupar la Vocalía actualmente vacante.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Vocal designado D. Joaquín Rosillo Cañadas para su debido conocimiento.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Pastos de Albacete de la Delegación Provincial de Agricultura a los efectos previstos en el artículo 5.1.n de la Ley 7/2000 de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos de Castilla-La Mancha.=====

Ofrecido turno de debate sobre el asunto por la **Presidencia** no se produce intervención alguna por parte de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, dándose paso a la votación del presente punto del orden del día.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres./as Concejales/as, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Nombrar a D. Joaquín Rosillo Cañadas, con DNI ***8188**, como Vocal representante de los ganaderos de la Comisión Local de Pastos de La Roda para ocupar la Vocalía actualmente vacante.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Vocal designado D. Joaquín Rosillo Cañadas para su debido conocimiento.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Pastos de Albacete de la Delegación Provincial de Agricultura a los efectos previstos en el artículo 5.1.n de la Ley 7/2000 de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos de Castilla-La Mancha.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=bxtLU6BjNJ55DEvc&t=181>

4.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO, RÉGIMEN JURÍDICO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA (SEGEX 1574132W): Por parte del **Sr. Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente correspondiente a la aprobación del Reglamento de Uso, Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento del Centro Joven del Ayuntamiento de la Roda, precisando la constancia en el expediente del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Educación, Juventud, Deportes y Cultura en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, cuyo contenido se indica a continuación, y dando cuenta de

15



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

la documentación que obra en el expediente, precisando la existencia de una serie de erratas en la numeración de su articulado a partir del artículo 25, concluyendo su intervención dando cuenta de la votación realizada en sede de Comisión sobre este asunto:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2026, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

2.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO, RÉGIMEN JURÍDICO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA (SEGEX 1574132W): Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Educación, Juventud, Deportes y Cultura el expediente correspondiente a la aprobación del Reglamento de Uso, Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda, constando en el expediente la Propuesta de la Concejalía de Juventud y Educación de fecha 18 de marzo de 2026 proponiendo al Pleno la aprobación de este reglamento en los siguientes términos:

Propuesta de la concejalía de Juventud y Educación

Próximamente, las instalaciones del nuevo Centro Joven abrirán sus puertas por lo que se hace indispensable la aprobación de un reglamento sobre la utilización del Centro Joven así como el régimen jurídico de la prestación del servicio público.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 esta concejalía entiende que no es necesario someter el presente reglamento a consulta y audiencia por cuanto la propuesta normativa no tiene un impacto en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios por cuanto supone regular el uso normal y racional de una instalación municipal y proteger la convivencia entre las diferentes personas usuarias.

Por todo ello, vista la necesidad de aprobar un nuevo reglamento sobre utilización del Centro Joven propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el reglamento de uso, régimen jurídico, organización y funcionamiento del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

Igualmente consta en el expediente, junto al borrador de Reglamento, el informe emitido por la Secretaría General en fecha 18 de marzo de 2026 del siguiente tenor:



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

ANTECEDENTES

1º.- Se somete a informe la Propuesta de la Concejalía de Juventud y Educación de fecha 17 de marzo de 2026 correspondiente a la aprobación del Reglamento de Uso, régimen Jurídico, Organizativo y Funcionamiento del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RDFAL)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos. Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (LEPCM)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Atendiendo a los datos obrantes en el expediente y a las normas referidas, se deben efectuar las siguientes observaciones:

1º.- El artículo 3 del RDFAL establece que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, precisando el apartado tercero del citado precepto los supuestos en los que resulta preceptivo la emisión de informe por parte del titular de la secretaría de la Corporación, siendo uno de tales supuestos el contemplado en el apartado primero de la letra d) del apartado tercero del citado precepto, a saber:

"1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local."

2º.- Reconocida la potestad reglamentaria de los Municipios en el artículo 4.1, letra a), de la LRBRL, el artículo 55 del TRRL establece que en la esfera de su competencia las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos, que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes, atribuyendo el artículo 22.2, letra d), de la LRBRL al Pleno de la Corporación para la aprobación del reglamento orgánico y de las Ordenanzas.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

3º.- En tercer lugar, y respecto de la actuación que se pretende, procede indicar que el servicio a regular se enmarca dentro de los contemplados en la LEPCM, si bien se recuerda la excepción respecto de la necesidad de contar con licencia municipal/declaración responsable contemplada en el artículo 7.4, letra c), de la norma comentada respecto de los siguientes establecimientos:

c) Los establecimientos abiertos al público que son de titularidad del propio Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, deben tenerse presentes en cuanto al servicio de referencia las previsiones contenidas en los artículos 20 y demás de aplicación de la LEPCM respecto de las condiciones y requisitos de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos.

4º.- En lo referido al Reglamento cuya aprobación se pretende, procede indicar en primer lugar que, tratándose de un equipamiento público de titularidad municipal (se entiende, pues, que se trata de un bien de dominio y servicios públicos con arreglo al artículo 4 del RBEL) en el que se pretende el desarrollo y prestación de un servicio público municipal, el uso del mismo se regirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74.2 del RBEL, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las de la citada norma, recordando en este sentido que el artículo 87 de la LPAP (de aplicación supletoria) dispone lo siguiente:

"La utilización de los bienes y derechos destinados a la prestación de un servicio público se supeditará a lo dispuesto en las normas reguladoras del mismo y, subsidiariamente, se regirá por esta ley."

En relación con lo anterior, y tratándose de una norma reguladora de la prestación de un servicio municipal en un inmueble municipal, procede recordar que el artículo 30 del RSCL establece lo siguiente:

"Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación."

5º.- En cuanto al procedimiento para la aprobación del Reglamento de referencia, se ha de señalar que, con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 56 del TRRL, este aparece recogido en el artículo 49 de la LRBRL, procedimiento que habrá de observarse para la modificación y derogación del mismo, y que se sintetiza en los siguientes pasos:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En relación con lo anterior, y por lo que se refiere a la aplicación del artículo 133.1 de la LPAC al supuesto que nos ocupa, esta Secretaría, partiendo del pronunciamiento efectuado por el Tribunal Constitucional en Sentencia Nº 55/2018, de 24 de mayo, considera que, frente a lo razonado en la Propuesta de la Concejalía, sí que se entiende procedente la aplicación del artículo 133.1 de la LPAC al supuesto que nos ocupa dado que se trata de la regulación "ex novo" de un servicio público a prestar por el Ayuntamiento, y ello con los efectos que pudieran derivarse con arreglo a los artículos 47 y 48 de la LPAC.

6º.- Procede por último referir que los Acuerdos oportunos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple de miembros presentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LRBRL, siendo el régimen de su publicidad y vigencia y aplicabilidad el establecido en el artículo 70.2 de dicha LRBRL, el cual establece lo siguiente:

"2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que, seguro, Vds. poseen.

Abierto turno de intervenciones, y tras la exposición del expediente por parte del Concejal del grupo municipal del Partido socialista Obrero español, Sr. Carrilero Martínez, por parte del Concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Sánchez Martínez, se interesa información acerca del carnet joven, siendo respondido por el Sr. Carrilero indicándole que se trata de un carnet municipal.

La Comisión Informativa de Educación, Juventud, Deportes y Cultura, con el voto favorable de los/las Sres./as Concejales/as del grupo municipal del Partido

18



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Socialista Obrero Español y del grupo municipal de Vox y la abstención de los/las Sres./as Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso, Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento del Centro Joven y Deportivo del Ayuntamiento de La Roda on el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE USO, RÉGIMEN JURÍDICO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Exposición de motivos

La apertura de las instalaciones del Centro Joven en las antiguas instalaciones del silo de cereal de La Roda supone un hito en la promoción de las políticas de juventud en nuestro municipio por cuanto supone contar, por primera vez, con unas instalaciones municipales propias que supondrán la prestación de un servicio público de atención a la juventud en condiciones de calidad y cantidad suficientes.

Este reglamento supondrá el marco de convivencia que se ha de respetar para hacer un uso adecuado de las instalaciones y del equipamiento que se pone a disposición de las personas usuarias. Asimismo, el presente reglamento supone una herramienta útil y eficaz para promover y proteger la convivencia entre las personas usuarias.

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Este Reglamento regula el uso, régimen jurídico, la organización y el funcionamiento interno de los espacios del Centro Joven, ubicado en Avenida Juan García y González, 52; del Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

Artículo 2. Naturaleza

Los espacios denominados Centro Joven son equipamientos públicos de titularidad municipal, concebidos como infraestructuras básicas destinadas a promover el desarrollo social y cultural de las personas jóvenes. Su objetivo es contribuir al bienestar de la juventud rodense, fomentar su participación ciudadana y fortalecer el tejido comunitario local.

Artículo 3. Características del Centro Joven

El Centro Joven de La Roda es un edificio de titularidad municipal en el cual se prestan las competencias definidas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y, concretamente, lo preceptuado en las letras l) y m) referido a la promoción del deporte, la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

En este sentido, los servicios que se prestan en las instalaciones tienen la consideración de servicio público local ya que es un servicio que se presta dentro del ámbito de las competencias municipales.

Así pues, el Ayuntamiento de La Roda promoverá una gestión sostenible y eficiente para lo cual podrá optar, de conformidad con el artículo 85 de la precitada norma, por la gestión directa o por la gestión indirecta reconociendo, asimismo, la posibilidad de optar por uno u otro sistema o por un sistema mixto. En todo caso, aunque se optara por la gestión indirecta, el Ayuntamiento conservará para sí las competencias en materia de policía y supervisión del servicio.

En todo caso, el servicio público del Centro Joven se prestará en condiciones de igualdad a toda la juventud del municipio de La Roda y fomentará la implicación activa con el entorno social del municipio.

Artículo 4. Funciones del Centro Joven

Los espacios integrados en el Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda cumplen las siguientes funciones:

- Proveer servicios e información juvenil, incluyendo orientación en ámbitos como empleo, vivienda, formación, asociacionismo, ocio y tiempo libre.

19



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

- Facilitar actividades de educación no formal, ocio, cultura, convivencia, creatividad y encuentro entre las personas jóvenes.
- Promover la participación juvenil y el acceso a información relevante, mediante convocatorias como el "Banco de Proyectos para Actividades Juveniles" y cualesquiera otras que se pudieran convocar por parte del Ayuntamiento u otras instituciones.

Artículo 5. Equipamiento básico

El Centro Joven de La Roda dispone del siguiente equipamiento de instalaciones y servicios:

- Servicio de Información Juvenil.
- Despachos.
- Almacén.
- Aseos.
- Aulas polivalentes.
- Espacio de juegos.
- Cuarto de limpieza.
- Cuarto técnico.
- Sala de reuniones.
- Patio.

TÍTULO II. Ubicación y Alcance Territorial

Artículo 6. Ampliación del Centro Joven

El Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda podrá ampliarse mediante la creación de nuevos espacios, siempre que estos desarrollen las funciones establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, requiriendo la aprobación expresa del Ayuntamiento de La Roda.

Artículo 7. Uso general del Centro Joven

Se fomentará la participación de todas las personas jóvenes en el uso del Centro Joven, procurando una adecuada compatibilidad de espacios, horarios, mobiliario, equipamiento u otros.

Artículo 8. Horarios

El Ayuntamiento establecerá el horario de apertura del Centro Joven, procurando que se adapte en la medida de lo posible al tiempo libre de las personas jóvenes. En este sentido, queda totalmente prohibido utilizar las instalaciones del Centro Joven fuera de los horarios autorizados.

Artículo 9. Usos y actividades permitidas

Las instalaciones del Centro Joven podrán destinarse a actividades dirigidas a personas jóvenes de entre 12 y 30 años, pudiendo ser usuarios los jóvenes de 10 a 30 años. Se permitirá la presencia de personas fuera de este rango de edad (menores de 10 o mayores de 30 años), siempre que no superen el 25% del total de participantes.

- Prestación de servicios y ejecución de proyectos municipales.
- Realización de actividades organizadas o dirigidas por jóvenes.
- Reuniones de entidades o grupos juveniles.
- Espacios de encuentro para jóvenes.

Artículo 10. Uso de espacios para servicios municipales

Los espacios destinados a servicios y proyectos municipales podrán ser de uso exclusivo o compartido, dependiendo de las características del servicio o proyecto correspondiente.

Artículo 11. Acceso restringido

El acceso a salas destinadas a almacén, limpieza, calderas u otras dependencias técnicas estará limitado únicamente al personal autorizado por el Ayuntamiento de La Roda.

20



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Artículo 12. Prohibiciones

En las instalaciones del Centro Joven regirán las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Asimismo, se establece la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones objeto de esta regulación con la única excepción de aquellas dispensadas en el servicio de restauración.

Para la graduación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la precitada Ordenanza.

Artículo 13. Consumo de alimentos y bebidas

Por norma general, no se permite el consumo de alimentos o bebidas, salvo en espacios expresamente autorizados e identificados. Sin embargo, si la naturaleza de la actividad lo justifica, podrá autorizarse su consumo en otros espacios.

- Si una entidad ofrece alimentos o bebidas mediante un sistema de pago, deberá detallar el modo de gestión y el destino de los beneficios, los cuales deberán destinarse al propio proyecto o a otros de naturaleza similar. Al finalizar el periodo autorizado, deberá presentarse un informe de gestión. En cualquier caso, la manipulación de alimentos deberá cumplir con la normativa vigente.
- El consumo solo podrá realizarse en las zonas habilitadas, sin que se permita sacar alimentos o bebidas a pasillos, otros espacios del centro o la vía pública.

Artículo 14. Publicidad no permitida

Está prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad sin autorización previa y, en especial, la que promueva el consumo de tabaco, alcohol, apuestas o juegos de azar, pornografía u otros que atenten contra los derechos constitucionales.

Artículo 15. Condiciones tras el uso del espacio

Una vez finalizada la actividad, el espacio deberá quedar recogido, limpio y sin rastro de la actividad realizada. El mobiliario y equipamiento deberán colocarse en su lugar original. La persona encargada proporcionará instrucciones a las personas usuarias para facilitar esta tarea.

TÍTULO III: Cesión de uso de espacios

Artículo 16. Cesión gratuita y limitaciones al carácter lucrativo

Con carácter general, el Ayuntamiento de La Roda cede de forma gratuita los espacios disponibles en el Centro Joven previa solicitud, y que cumplan una serie de requisitos explicados en el siguiente apartado y que tenga relación con infancia, adolescencia o juventud. Las actividades que se desarrollen en estos espacios no podrán tener carácter lucrativo, quedando expresamente excluida la realización de cualquier actividad de naturaleza comercial no pudiendo, por tanto, comercializarse ningún tipo de producto o servicio con carácter previo o posterior a la actividad ni tampoco durante la celebración de la misma.

Con el fin de garantizar que las actividades se desarrollen sin ánimo de lucro, se establecen las siguientes limitaciones respecto al cobro de cuotas, precios o cualquier otra forma de intercambio económico por parte de la entidad solicitante:

- En caso de que las personas participantes deban abonar alguna cantidad a la entidad organizadora (como matrícula, entrada, mensualidad u otro tipo de aportación económica no voluntaria), la suma de dichas aportaciones no podrá superar el coste real de la actividad, sirviendo exclusivamente para sufragarla. En estos casos, deberá presentarse junto con la solicitud de uso del espacio una previsión detallada de ingresos y gastos, así como el importe que deberá abonar cada participante.
- Si la recaudación derivada de la actividad está destinada a un proyecto o fin concreto, este deberá estar claramente especificado en la solicitud, incluyendo tanto la cuantía que deberán aportar los participantes como el destino final de dicha recaudación.

Cuando la actividad a desarrollar requiera de recursos técnicos no disponibles

21



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

en el centro, de personal no municipal o de adecuaciones específicas en el espacio quedará al libre arbitrio del Ayuntamiento la realización de la actividad, o no.

Artículo 17. Personas y entidades autorizadas para solicitar el uso de los espacios
Podrán solicitar el uso de los espacios incluidos en el Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda las siguientes personas, grupos o entidades:

1. Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud:
Deberán tener sede social en el municipio de La Roda y desarrollar actividades dirigidas a jóvenes de entre 12 y 30 años.

2. Otras asociaciones, entidades y colectivos:

Podrán acceder siempre que las actividades previstas estén dirigidas a población joven en el mismo rango de edad 12 a 30 años.

3. Grupos de jóvenes no formalizados con las siguientes características:

- Los grupos deberán estar compuestos por un mínimo de tres personas.
- Las actividades o proyectos planteados deberán estar destinados a beneficiar al menos a diez jóvenes. En casos debidamente justificados, podrán autorizarse proyectos dirigidos a un número menor.
- El grupo deberá designar una persona representante, que actuará como interlocutora con el personal técnico municipal.
- Todas las personas participantes deberán contar con el Carné de Usuario del Centro Joven Municipal de La Roda, conforme a las condiciones de uso establecidas.

4. Jóvenes a título individual:

Podrán solicitar el uso de los espacios siempre que dispongan del Carné de Usuario y se ajusten a las condiciones de uso definidas por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Cesión de espacios a servicios municipales y otras entidades

Los espacios del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda podrán ser cedidos para el desarrollo de actividades promovidas por otros servicios municipales y proyectos del propio Ayuntamiento, siempre que dichas actividades no interfieran con el funcionamiento habitual del centro ni con la programación dirigida a la juventud.

Asimismo, podrán estudiarse solicitudes de otras entidades, asociaciones, colectivos o instituciones que deseen utilizar los espacios. La cesión será autorizada únicamente cuando el proyecto presentado esté debidamente justificado, sea coherente con los objetivos del Centro Joven y no tenga carácter lucrativo, permitiéndose únicamente una posible repercusión publicitaria de la entidad promotora, sin que se derive de la actividad un beneficio económico directo.

Artículo 19. Duración del uso de los espacios

La cesión de uso de los espacios del Centro Joven de La Roda podrá solicitarse en las siguientes modalidades:

- Uso puntual: para actividades de duración inferior a una semana.
- Uso temporal: para actividades que se desarrollen durante un periodo de hasta tres meses.

En caso de que el espacio solicitado no se encuentre disponible en el centro inicialmente elegido, el Ayuntamiento ofrecerá, siempre que sea posible, el uso de otro centro que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad propuesta.

Una vez finalizado el periodo de cesión, podrá solicitarse su renovación. La concesión de la renovación estará sujeta a lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

Si, por cualquier circunstancia, el Ayuntamiento de La Roda se viera obligado a abandonar el uso del inmueble en el que se ubica el Centro Joven, todas las asociaciones, entidades o grupos que estuvieran utilizando dicho espacio deberán cesar inmediatamente en su uso. Esta circunstancia no dará lugar a compensación económica, indemnización o derecho de reclamación de ningún tipo.

Asimismo, el derecho de uso podrá ser interrumpido de forma temporal o definitiva si el Ayuntamiento necesita disponer del espacio para el desarrollo de programaciones o actividades propias, sin que ello genere derechos compensatorios

22



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

a las personas o entidades usuarias.

Artículo 20. Solicitudes de uso de espacios

Las solicitudes para el uso de espacios del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda deberán presentarse por escrito, dirigidas al Ayuntamiento, utilizando el modelo oficial facilitado por la Concejalía de Juventud. Dicho modelo deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

1. En solicitudes de uso puntual o temporal:

- Identificación del solicitante (persona, grupo o entidad) y datos de contacto.
- Descripción de la actividad a realizar.
- Fecha(s) y horario(s) previstos para el uso del espacio.
- Afluencia de público estimada y rango de edad de las personas participantes.
- Características del público destinatario.

2. Aportaciones económicas de las personas participantes:

En todos los casos, si la actividad contempla que los participantes abonen alguna cuota, matrícula, entrada o cualquier otra forma de aportación económica no voluntaria, se deberá incluir:

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actividad.
- Importe máximo que deberá abonar cada participante.
- Destino específico de la recaudación derivada del desarrollo de la actividad.

3. Actividades con personal contratado:

En el caso de que la actividad implique la prestación de servicios personales (como monitores, formadores, etc.), la entidad deberá aportar la documentación acreditativa que garantice el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

4. Actividades clasificadas como espectáculos públicos o actividades recreativas:

Cuando la actividad se encuadre dentro de las recogidas en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por dicha normativa.

El Ayuntamiento podrá solicitar la contratación de un seguro de responsabilidad civil y la constitución de una fianza para cubrir los desperfectos que la actividad pudiera ocasionar en los bienes municipales.

Artículo 21. Modo de presentación de solicitudes

La solicitud de los espacios se realizará a través del formulario alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda.

Artículo 22. Resolución y formalización del uso de los espacios

- Las solicitudes para el uso de los espacios en el Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda serán resueltas en un plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación establecido en la convocatoria correspondiente o, si no hubiera convocatoria, un mes a contar desde el día siguiente de su presentación.
- La resolución será emitida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, excepto las solicitudes de uso puntual realizadas por personas con carné del Centro Joven, las cuales se resolverán en función de la disponibilidad de los espacios.
- Para la tramitación y resolución de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos:
 - o Adecuación de la actividad al uso del Centro, tanto física (que la actividad pueda realizarse en las instalaciones solicitadas) como programática (que la actividad esté alineada con los fines y destinatarios del Centro Joven).
 - o Disponibilidad de espacios y recursos, ofreciendo, en caso necesario, espacios alternativos adecuados para la realización de la actividad.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026

- En caso de conflicto entre varias solicitudes, se aplicará el siguiente baremo:
 - Carácter social de la actividad (1 punto)
 - Mayor número de participantes (3 puntos)
 - Carácter gratuito de la actividad (1 punto)
 - Actividad abierta a la población joven en general (3 puntos)
 - Actividad cerrada a jóvenes del grupo, asociación o entidad solicitante (2 puntos)
- La autorización del uso será comunicada al/a solicitante por medios electrónicos.
- La concesión del uso de espacios y recursos no generará derecho preferente para futuras concesiones.
- La entidad o persona solicitante será responsable de cualquier incidencia que pueda surgir durante el uso. En caso de incumplimiento, se retirará la llave y se tendrá en cuenta en la evaluación de futuras solicitudes.
- En los casos en que se conceda el préstamo de la llave a un grupo o entidad, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Una vez autorizada la cesión del espacio sin presencia de personal municipal, se establecerá fecha, hora y lugar para que la persona responsable acreditada por la entidad o grupo retire la llave.
 - La entidad o grupo solo podrá utilizar el espacio en los días y horas expresamente autorizados, exclusivamente para la actividad aprobada.
 - El personal técnico del Departamento de Juventud podrá realizar inspecciones sin previo aviso para supervisar el correcto desarrollo de la actividad.
 - Durante el uso del espacio, un representante de la entidad deberá permanecer en el lugar para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, la presencia autorizada de menores y el uso adecuado de las instalaciones.
 - La persona responsable deberá devolver la llave en el momento, lugar y forma acordados con el personal de Juventud.
- El silencio administrativo se entenderá negativo.

Artículo 23. Normas de uso del Centro Joven

Las asociaciones, grupos y entidades usuarias del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda están obligadas a cumplir con las siguientes normas de uso:

- Para poder utilizar los espacios del Centro Joven Municipal, todos los participantes deberán estar en posesión del carné del Centro Joven.
- Se deberán respetar las normas de buena convivencia, evitando causar molestias o perjuicios.
- Cualquier incidencia o eventualidad que pueda afectar al buen desarrollo de la actividad deberá ser comunicada al personal del centro joven.
- Cuando las actividades estén dirigidas a menores de edad, la entidad deberá obtener la autorización expresa de los padres, madres o tutores legales de las personas menores que participen. Asimismo, los organizadores deberán presentar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas que vayan a intervenir en la actividad.
- La no utilización reiterada del espacio reservado, sin previo aviso ni causa justificada, durante más del 25% del tiempo asignado podrá conllevar la retirada de la autorización para el uso del espacio.

Artículo 24. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento de La Roda no se hace responsable del contenido de las actividades que las entidades, grupos o personas solicitantes lleven a cabo en los espacios cedidos.

Artículo 25. Condiciones de cesión del uso

La cesión de uso se realizará en las siguientes condiciones:

- Si la cesión del uso del espacio implica la realización de algún tipo de montaje para el desarrollo de la actividad, este deberá llevarse a cabo





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026

- siguiendo las indicaciones del personal encargado de la coordinación y supervisión del Centro Joven. En todo caso, deberán respetarse los plazos establecidos tanto para el montaje como para el desmontaje. Asimismo, deberá hacerse cargo de los costes del montaje y desmontaje.
- El uso del espacio por parte de la entidad solicitante deberá realizarse exclusivamente en el horario autorizado y durante el periodo establecido en la cesión
 - La entidad o grupo solicitante será responsable de cualquier desperfecto que pudiera producirse durante el periodo de cesión del uso del espacio, debiendo proceder a su reparación o reposición de forma inmediata. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de La Roda podrá adoptar las medidas legales que considere oportunas.
 - El Ayuntamiento de La Roda no asumirá ninguna responsabilidad por los accidentes o incidentes que puedan producirse durante las fases de montaje, desarrollo o desmontaje de las actividades autorizadas, ni por aquellos que afecten a las personas participantes o implicadas en dichas actividades.
 - Será responsabilidad de la entidad o grupo solicitante garantizar la cobertura de estos riesgos mediante la suscripción de los seguros necesarios, así como la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.
 - El Ayuntamiento no se hace responsable de las relaciones, compromisos o acuerdos que se establezcan entre la entidad organizadora y las personas participantes. Este extremo deberá quedar claramente reflejado en los documentos de inscripción o participación que emita la entidad a la que se haya concedido el uso del espacio.
 - En el caso de entidades o asociaciones que lleven a cabo actividades que impliquen la prestación de servicios por parte de personal contratado, deberá presentarse documentación acreditativa que garantice el cumplimiento de la legalidad vigente en dichas relaciones laborales.
 - El uso del espacio deberá ajustarse a lo establecido en la solicitud presentada. Cualquier modificación respecto a la actividad, fechas, horarios u otras condiciones deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento de La Roda no pudiéndose realizar la actividad sin la previa autorización reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de no aceptar los cambios propuestos.
 - La entidad solicitante deberá cumplir con las normas de uso del centro, respetando especialmente los horarios asignados y sin superar la capacidad máxima autorizada de asistentes.
 - El grupo o entidad usuaria de los espacios no podrá ceder ni compartir el uso del espacio con terceros.

En todo caso, en la asignación de los espacios del Centro Joven, tendrán prioridad los servicios y proyectos municipales.

Artículo 33. Seguimiento.

En caso de que la entidad o grupo utilice el espacio para fines distintos a los autorizados, incumpla las normas de uso establecidas, no adopte las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, o deje de hacer un uso regular y conforme a lo establecido de las instalaciones asignadas, el Ayuntamiento de La Roda podrá tomar las medidas que considere oportunas para asegurar el correcto funcionamiento del servicio, incluyendo la revocación de la autorización de uso.

TÍTULO IV: Organización y funcionamiento del Centro

Artículo 34. Coordinación del Centro Joven

Un/a trabajador/a del Centro de Juventud asumirá las funciones de coordinación y supervisión del Centro Joven bajo la supervisión del concejal responsable del área.

Artículo 35. Funciones del/de la trabajador/a encargado/a.

Las funciones de coordinación y supervisión serán las siguientes:

- Establecer normas internas complementarias a las previstas en este Reglamento, siempre que no entren en conflicto con él, para optimizar el





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026

uso de los espacios y recursos asignados a cada centro.

- Gestionar las solicitudes de cesión de espacios y recursos por parte de colectivos y entidades, proponiendo a la Concejalía de Juventud la concesión puntual, temporal o estable de los mismos.
- Planificar, junto con profesionales, colectivos y personas usuarias, las actividades orientadas a cumplir los objetivos del Centro.
- Supervisar y coordinar el uso del centro por parte de colectivos y usuarios/as, controlando horarios, espacios y recursos.
- Recibir reclamaciones de las personas usuarias, sometiéndolas a consideración por el personal del Departamento de Juventud con propuestas de resolución.
- Elaborar el programa anual de gastos del Centro Joven para su inclusión en el presupuesto municipal, así como la memoria anual.
- Realizar y mantener actualizado el inventario general de los centros, velando por el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento.
- Coordinar las labores de mantenimiento del centro.
- Rendir cuentas sobre la gestión del centro ante el Ayuntamiento.
- Instruir los expedientes sancionadores como consecuencia del incumplimiento del presente reglamento.
- Desempeñar cualquier otra función que le sea encomendada por el Ayuntamiento, siempre que esté acorde con su nivel profesional.

TÍTULO V. De los órganos de consulta, información y coordinación

Artículo 36. Consulta e información

El Centro Joven es el órgano encargado de la consulta, información y coordinación de los grupos y entidades usuarias en la gestión de los programas de actividades que se desarrollan en el Centro Joven. Las propuestas serán revisadas por el personal de juventud para su correspondiente valoración.

Artículo 37. Coordinación actividades

El Centro Joven de La Roda actuará coordinadamente con las entidades, proyectos juveniles y centros educativos de su entorno. Todos los usuarios de estos Centros deberán incluir en sus proyectos acciones que fomenten la colaboración con las asociaciones y grupos juveniles locales, impulsando su desarrollo e involucrándolos en la vida del centro. Esto se logrará facilitando el uso de instalaciones y equipamientos para que realicen sus propias actividades, así como desarrollando proyectos y actividades conjuntas.

TÍTULO VI. Competencias del Ayuntamiento de La Roda

Artículo 38. Competencias

El Ayuntamiento de La Roda en su calidad de titular de la instalación y el servicio tendrá las siguientes competencias:

- Asumir el mantenimiento del Centro Joven.
- Proveer el personal técnico y de servicios necesarios para el correcto funcionamiento del centro.
- Facilitar el acceso a los servicios y recursos municipales que contribuyan a la dinamización de los centros.
- Resolver, en su caso, las reclamaciones presentadas por las personas usuarias.
- Establecer instrumentos e indicadores para la evaluación continua del funcionamiento del centro.
- Acordar y aprobar, si procede, la fijación de cuotas y precios para las actividades y servicios municipales.
- Promover y difundir las actividades organizadas en el Centro Joven.

TÍTULO VII. Derechos y deberes de las personas usuarias

Artículo 39. Definición de persona usuaria

26



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Se considera persona usuaria del Centro Joven quien participe de forma organizada en la vida interna del centro, ya sea como miembro de alguno de los colectivos sin ánimo de lucro que los integren, o como participante en alguna de las actividades o servicios promovidos por el Ayuntamiento de La Roda, otras administraciones, entidades o grupos juveniles.

En el caso de entidades o asociaciones que realicen actividades que impliquen la prestación de servicios, deberán presentar la documentación que acredite la legalidad en las relaciones con dicho personal.

Artículo 40. Principio de igualdad

Las instalaciones que forman parte del Centro Joven estarán abiertas a todas las personas jóvenes del municipio que, sin ninguna distinción y aceptando este Reglamento junto con las normas y disposiciones complementarias, podrán utilizar tanto las instalaciones como los servicios municipales que se ofrezcan.

En el caso de menores de edad, será necesaria la autorización informada de sus madres, padres o tutores legales para poder participar en las actividades. Para facilitar el control de acceso a determinados servicios, se podrá establecer el uso de un carné de usuario/a.

Artículo 41. Limitaciones de acceso

La posesión del carné de usuario/a posibilitará el acceso a los servicios prestados en el centro joven si bien se podrán establecer limitaciones de acceso y uso por los siguientes motivos:

- Aforo máximo permitido.
- Queda prohibida la entrada a personas jóvenes que muestren signos de estar bajo los efectos del alcohol o de otras drogas.
- No se permitirá la entrada de animales, salvo en el caso de perros de personas con discapacidad visual y cuando la presencia de animales sea imprescindible para el desarrollo de alguna actividad, siempre que ésta se realice en espacios habilitados para tal fin.
- No podrán acceder aquellas personas usuarias que tengan vigente una sanción que implique su expulsión temporal o definitiva del espacio.

Artículo 42. Derechos

Las personas usuarias tendrán los siguientes derechos::

- Recibir información veraz y completa sobre las actividades del Centro Joven.
- Ser tratadas con respeto y dignidad, independientemente de su sexo, raza, religión u orientación sexual, por parte del personal de Juventud encargado de la coordinación y supervisión del Centro Joven, así como por los responsables de las actividades y demás participantes del centro.
- Participar en actividades que se desarrollen con un nivel razonable de calidad, disponiendo de instalaciones y medios adecuados, conforme a la información previamente facilitada.
- Obtener atención adecuada a sus demandas y reclamaciones, siguiendo el procedimiento establecido.

Artículo 43. Deberes

Las personas usuarias tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el personal de Juventud encargado de la coordinación y supervisión del Centro Joven, al equipo responsable de las actividades, al equipo técnico y al resto de participantes del Centro Joven.
- Cuidar las instalaciones y el material utilizado para el desarrollo de las actividades, procurando mantenerlos en perfecto estado y, en caso de desperfectos, proceder a su reposición o reparación.
- Cumplir con lo establecido en este Reglamento de Régimen Interno, así como en las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

Artículo 44. Reclamaciones

Las personas usuarias del Centro Joven podrán, en cualquier momento, presentar demandas y quejas para defender los derechos establecidos en este Reglamento.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Estas deberán realizarse mediante escrito motivado dirigido al personal de Juventud encargado de la coordinación y supervisión del Centro Joven, pudiendo entregarse a través de la web o registro municipal.

TÍTULO VIII. De las faltas

Artículo 45. Régimen disciplinario

Las personas usuarias del Centro que, por acción u omisión, provoquen alteraciones o daños en cualquiera de los espacios del Centro Joven, o falten al respeto a otras personas usuarias o al personal profesional del centro, podrán incurrir en las siguientes faltas:

Artículo 46. Clasificación de las faltas

Las conductas contrarias a las normas de funcionamiento del Centro Joven de La Roda se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves, en función de su naturaleza y repercusión.

1. Se considerarán faltas leves:

- Faltas de respeto puntuales hacia otras personas usuarias o hacia el personal del centro.
- Participar o provocar discusiones alteradas que perturben la convivencia.
- Uso negligente o poco cuidadoso de las instalaciones y materiales del centro.
- No mantener una higiene personal adecuada en un entorno de uso compartido.

2. Se considerarán faltas graves:

- Reiteración o acumulación de faltas leves.
- Obstaculizar de forma intencionada el desarrollo de las actividades programadas.
- Utilizar los espacios o recursos del centro con fines lucrativos.
- Alterar la convivencia, generando situaciones de malestar entre el resto de personas usuarias.
- Agresiones verbales hacia otras personas usuarias o hacia el personal del centro.
- Utilizar los espacios del centro para actividades no autorizadas previamente.
- Ceder o compartir los espacios o recursos asignados con terceras personas sin previa autorización.
- Hacer uso del espacio fuera del horario autorizado.
- No devolver las llaves facilitadas en el plazo y forma establecidos.

3. Se considerarán faltas muy graves.

- Reiteración o acumulación de faltas graves.
- Sustracción intencionada o rotura violenta de materiales, objetos o equipamientos del centro, ya sean de titularidad pública o propiedad de otras personas usuarias.
- Agresiones físicas a otras personas usuarias o al personal del centro.
- Introducir, consumir o estar bajo los efectos de alcohol o drogas dentro del centro.
- Incumplimiento de las normas de seguridad y aforo del espacio.

Para la tipificación de las prohibiciones y la graduación de las sanciones se aplicará de manera supletoria la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

TÍTULO IX. De las sanciones

Artículo 47. Sanción de las faltas

Las personas usuarias del Centro Joven de La Roda que incurran en alguna de las faltas recogidas anteriormente podrán ser sancionadas de la siguiente manera, en



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

función de la gravedad de la falta cometida:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita, de carácter privado, dirigida a la persona joven infractora.
- En caso de que la persona pertenezca a una entidad o asociación, también se informará a la misma.
- Si se trata de un/a menor de edad, se notificará la sanción a sus padres, madres o tutores legales.

2. Por faltas graves:

- Suspensión del derecho de uso de las instalaciones del Centro Joven por un periodo inferior a 6 meses.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión del derecho de uso de los espacios por un periodo superior a 6 meses e inferior a 2 años.
- En los casos más graves, se podrá imponer la retirada indefinida del derecho de uso. Para poder volver a solicitar el acceso:
 - o Deberán haber transcurrido, al menos 2 años, desde la sanción.
 - o Será necesaria la aprobación de su readmisión por mayoría absoluta de los componentes del Departamento de Juventud.

En todos los casos que afecten a menores de edad, se informará previamente a sus representantes legales.

En el caso de personas usuarias con carné del Centro Joven, este será retirado durante el tiempo que dure la sanción.

La aplicación de sanciones económicas por daños al material se efectuará conforme a lo dispuesto en el cuadro adjunto, sin perjuicio de otras medidas que correspondan.

TIPO DE DAÑO	EJEMPLO	SANCIÓN ECONÓMICA
<u>Daño leve</u>	Libros, juegos, utensilios	Pago parcial o reposición del material
<u>Daño grave</u>	Equipos electrónicos, instrumentos, mobiliarios	Pago total o reposición equivalente del material dañado
<u>Pérdida</u>	Material que desaparece	Pago completo del valor del material perdido
<u>Uso indebido peligroso</u>	Riesgo de accidente	Pago de daños ocasionados y suspensión temporal de actividades, según criterio del Ayuntamiento.

Artículo 48. La tramitación y resolución de cualquier procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a lo establecido en la legislación general vigente, garantizando los principios de objetividad, proporcionalidad, audiencia y defensa de la persona usuaria afectada.

TÍTULO X. Conmutación de sanciones por medidas educativas

Artículo 49. Con el objetivo de reforzar el carácter educativo del Centro Joven, especialmente en aquellos espacios donde se desarrollen proyectos con adolescentes, podrá establecerse una tipificación específica de faltas y sanciones adaptadas a este perfil. Esta tipificación incluirá descripciones claras y fácilmente reconocibles por las propias personas jóvenes, y será comunicada al personal del Centro Joven para su conocimiento y seguimiento.

- En aquellos casos en los que se considere beneficioso para la persona infractora, la sanción podrá ser sustituida por una medida de carácter socioeducativo. Esta decisión se tomará previa valoración del trabajador o trabajadora que realice las funciones de coordinación y supervisión del



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Centro Joven, y requerirá el acuerdo expreso de los padres, madres o tutores legales de la persona infractora.

- Una vez aceptada la medida educativa, será diseñada por la Concejalía de Juventud, quien definirá su contenido, forma de desarrollo y duración, de común acuerdo con la persona infractora y sus representantes legales. Dicho acuerdo se formalizará por escrito, constituyendo un compromiso entre las partes implicadas.
- Todo este proceso se llevará a cabo bajo el principio de inmediatez, de modo que se refuerce su valor educativo mediante una clara relación entre la conducta cometida y la consecuencia aplicada, aumentando así su eficacia pedagógica.

TÍTULO XI. Protección de datos

Artículo 50. Los datos personales aportados por las personas usuarias del Centro Joven serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar e informar de sus servicios, programas y actividades. Los usuarios podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido a la Concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

Disposición Final

Una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones del presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP de Albacete y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP de Albacete al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Juventud, para su debido conocimiento.=====

Abierto debate sobre el asunto por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Carrilero Martínez**, quien, tras precisar el origen del reglamento la necesidad de ordenación del funcionamiento y la utilización de las instalaciones y el material del Centro Joven, procede a efectuar una intervención centrada en las instalaciones a regular y en el contenido del Reglamento, concluyendo su intervención solicitando el voto a favor del Reglamento.

Ofrecido turno de intervención por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal de Vox, Sra. Grande Alcarria, quien procede a ratificar el voto dado en Comisión, tomando a continuación la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sánchez Martínez**, quien también procede a ratificar el voto dado en Comisión Informativa.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y con el voto



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

favorable de los/las Sres./as Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y del grupo municipal de Vox y la abstención de los/las Sres./as Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso, Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento del Centro Joven y Deportivo del Ayuntamiento de La Roda con el siguiente tenor literal, incorporando la rectificación material de la numeración del articulado:

REGLAMENTO DE USO, RÉGIMEN JURÍDICO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Exposición de motivos

La apertura de las instalaciones del Centro Joven en las antiguas instalaciones del silo de cereal de La Roda supone un hito en la promoción de las políticas de juventud en nuestro municipio por cuanto supone contar, por primera vez, con unas instalaciones municipales propias que supondrán la prestación de un servicio público de atención a la juventud en condiciones de calidad y cantidad suficientes.

Este reglamento supondrá el marco de convivencia que se ha de respetar para hacer un uso adecuado de las instalaciones y del equipamiento que se pone a disposición de las personas usuarias. Asimismo, el presente reglamento supone una herramienta útil y eficaz para promover y proteger la convivencia entre las personas usuarias.

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Este Reglamento regula el uso, régimen jurídico, la organización y el funcionamiento interno de los espacios del Centro Joven, ubicado en Avenida Juan García y González, 52; del Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

Artículo 2. Naturaleza

Los espacios denominados Centro Joven son equipamientos públicos de titularidad municipal, concebidos como infraestructuras básicas destinadas a promover el desarrollo social y cultural de las personas jóvenes. Su objetivo es contribuir al bienestar de la juventud rodense, fomentar su participación ciudadana y fortalecer el tejido comunitario local.

Artículo 3. Características del Centro Joven

El Centro Joven de La Roda es un edificio de titularidad municipal en el cual se prestan las competencias definidas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y, concretamente, lo preceptuado en las letras l) y m) referido a la promoción del deporte, la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

En este sentido, los servicios que se prestan en las instalaciones tienen la consideración de servicio público local ya que es un servicio que se presta dentro del ámbito de las competencias municipales.

Así pues, el Ayuntamiento de La Roda promoverá una gestión sostenible y eficiente para lo cual podrá optar, de conformidad con el artículo 85 de la precitada norma, por la gestión directa o por la gestión indirecta reconociendo, asimismo, la posibilidad de optar por uno u otro sistema o por un sistema mixto. En todo caso, aunque se optara por la gestión indirecta, el Ayuntamiento conservará para sí las competencias en materia de policía y supervisión del servicio.

En todo caso, el servicio público del Centro Joven se prestará en condiciones de igualdad a toda la juventud del municipio de La Roda y fomentará la implicación activa con el entorno social del municipio.

Artículo 4. Funciones del Centro Joven



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Los espacios integrados en el Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda cumplen las siguientes funciones:

- Proveer servicios e información juvenil, incluyendo orientación en ámbitos como empleo, vivienda, formación, asociacionismo, ocio y tiempo libre.
- Facilitar actividades de educación no formal, ocio, cultura, convivencia, creatividad y encuentro entre las personas jóvenes.
- Promover la participación juvenil y el acceso a información relevante, mediante convocatorias como el "Banco de Proyectos para Actividades Juveniles" y cualesquiera otras que se pudieran convocar por parte del Ayuntamiento u otras instituciones.

Artículo 5. Equipamiento básico

El Centro Joven de La Roda dispone del siguiente equipamiento de instalaciones y servicios:

- Servicio de Información Juvenil.
- Despachos.
- Almacén.
- Aseos.
- Aulas polivalentes.
- Espacio de juegos.
- Cuarto de limpieza.
- Cuarto técnico.
- Sala de reuniones.
- Patio.

TÍTULO II. Ubicación y Alcance Territorial

Artículo 6. Ampliación del Centro Joven

El Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda podrá ampliarse mediante la creación de nuevos espacios, siempre que estos desarrollen las funciones establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, requiriendo la aprobación expresa del Ayuntamiento de La Roda.

Artículo 7. Uso general del Centro Joven

Se fomentará la participación de todas las personas jóvenes en el uso del Centro Joven, procurando una adecuada compatibilidad de espacios, horarios, mobiliario, equipamiento u otros.

Artículo 8. Horarios

El Ayuntamiento establecerá el horario de apertura del Centro Joven, procurando que se adapte en la medida de lo posible al tiempo libre de las personas jóvenes. En este sentido, queda totalmente prohibido utilizar las instalaciones del Centro Joven fuera de los horarios autorizados.

Artículo 9. Usos y actividades permitidas

Las instalaciones del Centro Joven podrán destinarse a actividades dirigidas a personas jóvenes de entre 12 y 30 años, pudiendo ser usuarios los jóvenes de 10 a 30 años. Se permitirá la presencia de personas fuera de este rango de edad (menores de 10 o mayores de 30 años), siempre que no superen el 25% del total de participantes.

- Prestación de servicios y ejecución de proyectos municipales.
- Realización de actividades organizadas o dirigidas por jóvenes.
- Reuniones de entidades o grupos juveniles.
- Espacios de encuentro para jóvenes.

Artículo 10. Uso de espacios para servicios municipales

Los espacios destinados a servicios y proyectos municipales podrán ser de uso exclusivo o compartido, dependiendo de las características del servicio o proyecto correspondiente.

Artículo 11. Acceso restringido

32



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

El acceso a salas destinadas a almacén, limpieza, calderas u otras dependencias técnicas estará limitado únicamente al personal autorizado por el Ayuntamiento de La Roda.

Artículo 12. Prohibiciones

En las instalaciones del Centro Joven regirán las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Asimismo, se establece la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones objeto de esta regulación con la única excepción de aquellas dispensadas en el servicio de restauración.

Para la graduación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la precitada Ordenanza.

Artículo 13. Consumo de alimentos y bebidas

Por norma general, no se permite el consumo de alimentos o bebidas, salvo en espacios expresamente autorizados e identificados. Sin embargo, si la naturaleza de la actividad lo justifica, podrá autorizarse su consumo en otros espacios.

- Si una entidad ofrece alimentos o bebidas mediante un sistema de pago, deberá detallar el modo de gestión y el destino de los beneficios, los cuales deberán destinarse al propio proyecto o a otros de naturaleza similar. Al finalizar el periodo autorizado, deberá presentarse un informe de gestión. En cualquier caso, la manipulación de alimentos deberá cumplir con la normativa vigente.
- El consumo solo podrá realizarse en las zonas habilitadas, sin que se permita sacar alimentos o bebidas a pasillos, otros espacios del centro o la vía pública.

Artículo 14. Publicidad no permitida

Está prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad sin autorización previa y, en especial, la que promueva el consumo de tabaco, alcohol, apuestas o juegos de azar, pornografía u otros que atenten contra los derechos constitucionales.

Artículo 15. Condiciones tras el uso del espacio

Una vez finalizada la actividad, el espacio deberá quedar recogido, limpio y sin rastro de la actividad realizada. El mobiliario y equipamiento deberán colocarse en su lugar original. La persona encargada proporcionará instrucciones a las personas usuarias para facilitar esta tarea.

TÍTULO III: Cesión de uso de espacios

Artículo 16. Cesión gratuita y limitaciones al carácter lucrativo

Con carácter general, el Ayuntamiento de La Roda cede de forma gratuita los espacios disponibles en el Centro Joven previa solicitud, y que cumplan una serie de requisitos explicados en el siguiente apartado y que tenga relación con infancia, adolescencia o juventud. Las actividades que se desarrollen en estos espacios no podrán tener carácter lucrativo, quedando expresamente excluida la realización de cualquier actividad de naturaleza comercial no pudiendo, por tanto, comercializarse ningún tipo de producto o servicio con carácter previo o posterior a la actividad ni tampoco durante la celebración de la misma. Con el fin de garantizar que las actividades se desarrollen sin ánimo de lucro, se establecen las siguientes limitaciones respecto al cobro de cuotas, precios o cualquier otra forma de intercambio económico por parte de la entidad solicitante:

- En caso de que las personas participantes deban abonar alguna cantidad a la entidad organizadora (como matrícula, entrada, mensualidad u otro tipo de aportación económica no voluntaria), la suma de dichas aportaciones no podrá superar el coste real de la actividad, sirviendo exclusivamente para sufragarla. En estos casos, deberá presentarse junto con la solicitud de uso del espacio una previsión detallada de ingresos y gastos, así como el importe que deberá abonar cada participante.
- Si la recaudación derivada de la actividad está destinada a un proyecto o

33



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

fin concreto, este deberá estar claramente especificado en la solicitud, incluyendo tanto la cuantía que deberán aportar los participantes como el destino final de dicha recaudación.

Cuando la actividad a desarrollar requiera de recursos técnicos no disponibles en el centro, de personal no municipal o de adecuaciones específicas en el espacio quedará al libre arbitrio del Ayuntamiento la realización de la actividad, o no.

Artículo 17. Personas y entidades autorizadas para solicitar el uso de los espacios
Podrán solicitar el uso de los espacios incluidos en el Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda las siguientes personas, grupos o entidades:

5. Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud:
Deberán tener sede social en el municipio de La Roda y desarrollar actividades dirigidas a jóvenes de entre 12 y 30 años.

6. Otras asociaciones, entidades y colectivos:

Podrán acceder siempre que las actividades previstas estén dirigidas a población joven en el mismo rango de edad 12 a 30 años.

7. Grupos de jóvenes no formalizados con las siguientes características:

- Los grupos deberán estar compuestos por un mínimo de tres personas.
- Las actividades o proyectos planteados deberán estar destinados a beneficiar al menos a diez jóvenes. En casos debidamente justificados, podrán autorizarse proyectos dirigidos a un número menor.
- El grupo deberá designar una persona representante, que actuará como interlocutora con el personal técnico municipal.
- Todas las personas participantes deberán contar con el Carné de Usuario del Centro Joven Municipal de La Roda, conforme a las condiciones de uso establecidas.

8. Jóvenes a título individual:

Podrán solicitar el uso de los espacios siempre que dispongan del Carné de Usuario y se ajusten a las condiciones de uso definidas por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Cesión de espacios a servicios municipales y otras entidades

Los espacios del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda podrán ser cedidos para el desarrollo de actividades promovidas por otros servicios municipales y proyectos del propio Ayuntamiento, siempre que dichas actividades no interfieran con el funcionamiento habitual del centro ni con la programación dirigida a la juventud.

Asimismo, podrán estudiarse solicitudes de otras entidades, asociaciones, colectivos o instituciones que deseen utilizar los espacios. La cesión será autorizada únicamente cuando el proyecto presentado esté debidamente justificado, sea coherente con los objetivos del Centro Joven y no tenga carácter lucrativo, permitiéndose únicamente una posible repercusión publicitaria de la entidad promotora, sin que se derive de la actividad un beneficio económico directo.

Artículo 19. Duración del uso de los espacios

La cesión de uso de los espacios del Centro Joven de La Roda podrá solicitarse en las siguientes modalidades:

- Uso puntual: para actividades de duración inferior a una semana.
- Uso temporal: para actividades que se desarrollen durante un periodo de hasta tres meses.

En caso de que el espacio solicitado no se encuentre disponible en el centro inicialmente elegido, el Ayuntamiento ofrecerá, siempre que sea posible, el uso de otro centro que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad propuesta.

Una vez finalizado el periodo de cesión, podrá solicitarse su renovación. La concesión de la renovación estará sujeta a lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

Si, por cualquier circunstancia, el Ayuntamiento de La Roda se viera obligado a abandonar el uso del inmueble en el que se ubica el Centro Joven, todas las asociaciones, entidades o grupos que estuvieran utilizando dicho espacio deberán cesar inmediatamente en su uso. Esta circunstancia no dará lugar a compensación



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

económica, indemnización o derecho de reclamación de ningún tipo. Asimismo, el derecho de uso podrá ser interrumpido de forma temporal o definitiva si el Ayuntamiento necesita disponer del espacio para el desarrollo de programaciones o actividades propias, sin que ello genere derechos compensatorios a las personas o entidades usuarias.

Artículo 20. Solicitudes de uso de espacios

Las solicitudes para el uso de espacios del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda deberán presentarse por escrito, dirigidas al Ayuntamiento, utilizando el modelo oficial facilitado por la Concejalía de Juventud. Dicho modelo deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

1. En solicitudes de uso puntual o temporal:

- Identificación del solicitante (persona, grupo o entidad) y datos de contacto.
- Descripción de la actividad a realizar.
- Fecha(s) y horario(s) previstos para el uso del espacio.
- Afluencia de público estimada y rango de edad de las personas participantes.
- Características del público destinatario.

2. Aportaciones económicas de las personas participantes:

En todos los casos, si la actividad contempla que los participantes abonen alguna cuota, matrícula, entrada o cualquier otra forma de aportación económica no voluntaria, se deberá incluir:

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actividad.
- Importe máximo que deberá abonar cada participante.
- Destino específico de la recaudación derivada del desarrollo de la actividad.

3. Actividades con personal contratado:

En el caso de que la actividad implique la prestación de servicios personales (como monitores, formadores, etc.), la entidad deberá aportar la documentación acreditativa que garantice el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

4. Actividades clasificadas como espectáculos públicos o actividades recreativas:

Cuando la actividad se encuadre dentro de las recogidas en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por dicha normativa.

El Ayuntamiento podrá solicitar la contratación de un seguro de responsabilidad civil y la constitución de una fianza para cubrir los desperfectos que la actividad pudiera ocasionar en los bienes municipales.

Artículo 21. Modo de presentación de solicitudes

La solicitud de los espacios se realizará a través del formulario alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda.

Artículo 22. Resolución y formalización del uso de los espacios

- Las solicitudes para el uso de los espacios en el Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda serán resueltas en un plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación establecido en la convocatoria correspondiente o, si no hubiera convocatoria, un mes a contar desde el día siguiente de su presentación.
- La resolución será emitida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, excepto las solicitudes de uso puntual realizadas por personas con carné del Centro Joven, las cuales se resolverán en función de la disponibilidad de los espacios.
- Para la tramitación y resolución de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos:
 - o Adecuación de la actividad al uso del Centro, tanto física (que la actividad pueda realizarse en las instalaciones solicitadas) como programática (que la actividad esté alineada con los fines y



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

destinatarios del Centro Joven).

- o Disponibilidad de espacios y recursos, ofreciendo, en caso necesario, espacios alternativos adecuados para la realización de la actividad.
- o En caso de conflicto entre varias solicitudes, se aplicará el siguiente baremo:
 - Carácter social de la actividad (1 punto)
 - Mayor número de participantes (3 puntos)
 - Carácter gratuito de la actividad (1 punto)
 - Actividad abierta a la población joven en general (3 puntos)
 - Actividad cerrada a jóvenes del grupo, asociación o entidad solicitante (2 puntos)
- La autorización del uso será comunicada al/a solicitante por medios electrónicos.
- La concesión del uso de espacios y recursos no generará derecho preferente para futuras concesiones.
- La entidad o persona solicitante será responsable de cualquier incidencia que pueda surgir durante el uso. En caso de incumplimiento, se retirará la llave y se tendrá en cuenta en la evaluación de futuras solicitudes.
- En los casos en que se conceda el préstamo de la llave a un grupo o entidad, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - o Una vez autorizada la cesión del espacio sin presencia de personal municipal, se establecerá fecha, hora y lugar para que la persona responsable acreditada por la entidad o grupo retire la llave.
 - o La entidad o grupo solo podrá utilizar el espacio en los días y horas expresamente autorizados, exclusivamente para la actividad aprobada.
 - o El personal técnico del Departamento de Juventud podrá realizar inspecciones sin previo aviso para supervisar el correcto desarrollo de la actividad.
 - o Durante el uso del espacio, un representante de la entidad deberá permanecer en el lugar para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, la presencia autorizada de menores y el uso adecuado de las instalaciones.
 - o La persona responsable deberá devolver la llave en el momento, lugar y forma acordados con el personal de Juventud.
- El silencio administrativo se entenderá negativo.

Artículo 23. Normas de uso del Centro Joven

Las asociaciones, grupos y entidades usuarias del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda están obligadas a cumplir con las siguientes normas de uso:

- Para poder utilizar los espacios del Centro Joven Municipal, todos los participantes deberán estar en posesión del carné del Centro Joven.
- Se deberán respetar las normas de buena convivencia, evitando causar molestias o perjuicios.
- Cualquier incidencia o eventualidad que pueda afectar al buen desarrollo de la actividad deberá ser comunicada al personal del centro joven.
- Cuando las actividades estén dirigidas a menores de edad, la entidad deberá obtener la autorización expresa de los padres, madres o tutores legales de las personas menores que participen. Asimismo, los organizadores deberán presentar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas que vayan a intervenir en la actividad.
- La no utilización reiterada del espacio reservado, sin previo aviso ni causa justificada, durante más del 25% del tiempo asignado podrá conllevar la retirada de la autorización para el uso del espacio.

Artículo 24. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento de La Roda no se hace responsable del contenido de las actividades que las entidades, grupos o personas solicitantes lleven a cabo en los espacios cedidos.

Artículo 25. Condiciones de cesión del uso





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

La cesión de uso se realizará en las siguientes condiciones:

- Si la cesión del uso del espacio implica la realización de algún tipo de montaje para el desarrollo de la actividad, este deberá llevarse a cabo siguiendo las indicaciones del personal encargado de la coordinación y supervisión del Centro Joven. En todo caso, deberán respetarse los plazos establecidos tanto para el montaje como para el desmontaje. Asimismo, deberá hacerse cargo de los costes del montaje y desmontaje.
- El uso del espacio por parte de la entidad solicitante deberá realizarse exclusivamente en el horario autorizado y durante el periodo establecido en la cesión
- La entidad o grupo solicitante será responsable de cualquier desperfecto que pudiera producirse durante el periodo de cesión del uso del espacio, debiendo proceder a su reparación o reposición de forma inmediata. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de La Roda podrá adoptar las medidas legales que considere oportunas.
- El Ayuntamiento de La Roda no asumirá ninguna responsabilidad por los accidentes o incidentes que puedan producirse durante las fases de montaje, desarrollo o desmontaje de las actividades autorizadas, ni por aquellos que afecten a las personas participantes o implicadas en dichas actividades.
- Será responsabilidad de la entidad o grupo solicitante garantizar la cobertura de estos riesgos mediante la suscripción de los seguros necesarios, así como la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las relaciones, compromisos o acuerdos que se establezcan entre la entidad organizadora y las personas participantes. Este extremo deberá quedar claramente reflejado en los documentos de inscripción o participación que emita la entidad a la que se haya concedido el uso del espacio.
- En el caso de entidades o asociaciones que lleven a cabo actividades que impliquen la prestación de servicios por parte de personal contratado, deberá presentarse documentación acreditativa que garantice el cumplimiento de la legalidad vigente en dichas relaciones laborales.
- El uso del espacio deberá ajustarse a lo establecido en la solicitud presentada. Cualquier modificación respecto a la actividad, fechas, horarios u otras condiciones deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento de La Roda no pudiéndose realizar la actividad sin la previa autorización reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de no aceptar los cambios propuestos.
- La entidad solicitante deberá cumplir con las normas de uso del centro, respetando especialmente los horarios asignados y sin superar la capacidad máxima autorizada de asistentes.
- El grupo o entidad usuaria de los espacios no podrá ceder ni compartir el uso del espacio con terceros.

En todo caso, en la asignación de los espacios del Centro Joven, tendrán prioridad los servicios y proyectos municipales.

Artículo 26. Seguimiento.

En caso de que la entidad o grupo utilice el espacio para fines distintos a los autorizados, incumpla las normas de uso establecidas, no adopte las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, o deje de hacer un uso regular y conforme a lo establecido de las instalaciones asignadas, el Ayuntamiento de La Roda podrá tomar las medidas que considere oportunas para asegurar el correcto funcionamiento del servicio, incluyendo la revocación de la autorización de uso.

TÍTULO IV: Organización y funcionamiento del Centro

Artículo 27. Coordinación del Centro Joven

Un/a trabajador/a del Centro de Juventud asumirá las funciones de coordinación y supervisión del Centro Joven bajo la supervisión del concejal responsable del área.

Artículo 28. Funciones del/de la trabajador/a encargado/a.

37



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Las funciones de coordinación y supervisión serán las siguientes:

- Establecer normas internas complementarias a las previstas en este Reglamento, siempre que no entren en conflicto con él, para optimizar el uso de los espacios y recursos asignados a cada centro.
- Gestionar las solicitudes de cesión de espacios y recursos por parte de colectivos y entidades, proponiendo a la Concejalía de Juventud la concesión puntual, temporal o estable de los mismos.
- Planificar, junto con profesionales, colectivos y personas usuarias, las actividades orientadas a cumplir los objetivos del Centro.
- Supervisar y coordinar el uso del centro por parte de colectivos y usuarios/as, controlando horarios, espacios y recursos.
- Recibir reclamaciones de las personas usuarias, sometiéndolas a consideración por el personal del Departamento de Juventud con propuestas de resolución.
- Elaborar el programa anual de gastos del Centro Joven para su inclusión en el presupuesto municipal, así como la memoria anual.
- Realizar y mantener actualizado el inventario general de los centros, velando por el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento.
- Coordinar las labores de mantenimiento del centro.
- Rendir cuentas sobre la gestión del centro ante el Ayuntamiento.
- Instruir los expedientes sancionadores como consecuencia del incumplimiento del presente reglamento.
- Desempeñar cualquier otra función que le sea encomendada por el Ayuntamiento, siempre que esté acorde con su nivel profesional.

TÍTULO V. De los órganos de consulta, información y coordinación

Artículo 29. Consulta e información

El Centro Joven es el órgano encargado de la consulta, información y coordinación de los grupos y entidades usuarias en la gestión de los programas de actividades que se desarrollan en el Centro Joven. Las propuestas serán revisadas por el personal de juventud para su correspondiente valoración.

Artículo 30. Coordinación actividades

El Centro Joven de La Roda actuará coordinadamente con las entidades, proyectos juveniles y centros educativos de su entorno. Todos los usuarios de estos Centros deberán incluir en sus proyectos acciones que fomenten la colaboración con las asociaciones y grupos juveniles locales, impulsando su desarrollo e involucrándolos en la vida del centro. Esto se logrará facilitando el uso de instalaciones y equipamientos para que realicen sus propias actividades, así como desarrollando proyectos y actividades conjuntas.

TÍTULO VI. Competencias del Ayuntamiento de La Roda

Artículo 31. Competencias

El Ayuntamiento de La Roda en su calidad de titular de la instalación y el servicio tendrá las siguientes competencias:

- Asumir el mantenimiento del Centro Joven.
- Proveer el personal técnico y de servicios necesarios para el correcto funcionamiento del centro.
- Facilitar el acceso a los servicios y recursos municipales que contribuyan a la dinamización de los centros.
- Resolver, en su caso, las reclamaciones presentadas por las personas usuarias.
- Establecer instrumentos e indicadores para la evaluación continua del funcionamiento del centro.
- Acordar y aprobar, si procede, la fijación de cuotas y precios para las actividades y servicios municipales.
- Promover y difundir las actividades organizadas en el Centro Joven.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

TÍTULO VII. Derechos y deberes de las personas usuarias

Artículo 32. Definición de persona usuaria

Se considera persona usuaria del Centro Joven quien participe de forma organizada en la vida interna del centro, ya sea como miembro de alguno de los colectivos sin ánimo de lucro que los integren, o como participante en alguna de las actividades o servicios promovidos por el Ayuntamiento de La Roda, otras administraciones, entidades o grupos juveniles. En el caso de entidades o asociaciones que realicen actividades que impliquen la prestación de servicios, deberán presentar la documentación que acredite la legalidad en las relaciones con dicho personal.

Artículo 33. Principio de igualdad

Las instalaciones que forman parte del Centro Joven estarán abiertas a todas las personas jóvenes del municipio que, sin ninguna distinción y aceptando este Reglamento junto con las normas y disposiciones complementarias, podrán utilizar tanto las instalaciones como los servicios municipales que se ofrezcan. En el caso de menores de edad, será necesaria la autorización informada de sus madres, padres o tutores legales para poder participar en las actividades. Para facilitar el control de acceso a determinados servicios, se podrá establecer el uso de un carné de usuario/a.

Artículo 34. Limitaciones de acceso

La posesión del carné de usuario/a posibilitará el acceso a los servicios prestados en el centro joven si bien se podrán establecer limitaciones de acceso y uso por los siguientes motivos:

- Aforo máximo permitido.
- Queda prohibida la entrada a personas jóvenes que muestren signos de estar bajo los efectos del alcohol o de otras drogas.
- No se permitirá la entrada de animales, salvo en el caso de perros de personas con discapacidad visual y cuando la presencia de animales sea imprescindible para el desarrollo de alguna actividad, siempre que ésta se realice en espacios habilitados para tal fin.
- No podrán acceder aquellas personas usuarias que tengan vigente una sanción que implique su expulsión temporal o definitiva del espacio.

Artículo 35. Derechos

Las personas usuarias tendrán los siguientes derechos::

- Recibir información veraz y completa sobre las actividades del Centro Joven.
- Ser tratadas con respeto y dignidad, independientemente de su sexo, raza, religión u orientación sexual, por parte del personal de Juventud encargado de la coordinación y supervisión del Centro Joven, así como por los responsables de las actividades y demás participantes del centro.
- Participar en actividades que se desarrollen con un nivel razonable de calidad, disponiendo de instalaciones y medios adecuados, conforme a la información previamente facilitada.
- Obtener atención adecuada a sus demandas y reclamaciones, siguiendo el procedimiento establecido.

Artículo 36. Deberes

Las personas usuarias tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el personal de Juventud encargado de la coordinación y supervisión del Centro Joven, al equipo responsable de las actividades, al equipo técnico y al resto de participantes del Centro Joven.
- Cuidar las instalaciones y el material utilizado para el desarrollo de las actividades, procurando mantenerlos en perfecto estado y, en caso de desperfectos, proceder a su reposición o reparación.
- Cumplir con lo establecido en este Reglamento de Régimen Interno, así como en las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Artículo 37. Reclamaciones

Las personas usuarias del Centro Joven podrán, en cualquier momento, presentar demandas y quejas para defender los derechos establecidos en este Reglamento. Estas deberán realizarse mediante escrito motivado dirigido al personal de Juventud encargado de la coordinación y supervisión del Centro Joven, pudiendo entregarse a través de la web o registro municipal.

TÍTULO VIII. De las faltas

Artículo 38. Régimen disciplinario

Las personas usuarias del Centro que, por acción u omisión, provoquen alteraciones o daños en cualquiera de los espacios del Centro Joven, o falten al respeto a otras personas usuarias o al personal profesional del centro, podrán incurrir en las siguientes faltas:

Artículo 39. Clasificación de las faltas

Las conductas contrarias a las normas de funcionamiento del Centro Joven de La Roda se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves, en función de su naturaleza y repercusión.

1. Se considerarán faltas leves:

- Faltas de respeto puntuales hacia otras personas usuarias o hacia el personal del centro.
- Participar o provocar discusiones alteradas que perturben la convivencia.
- Uso negligente o poco cuidadoso de las instalaciones y materiales del centro.
- No mantener una higiene personal adecuada en un entorno de uso compartido.

2. Se considerarán faltas graves:

- Reiteración o acumulación de faltas leves.
- Obstaculizar de forma intencionada el desarrollo de las actividades programadas.
- Utilizar los espacios o recursos del centro con fines lucrativos.
- Alterar la convivencia, generando situaciones de malestar entre el resto de personas usuarias.
- Agresiones verbales hacia otras personas usuarias o hacia el personal del centro.
- Utilizar los espacios del centro para actividades no autorizadas previamente.
- Ceder o compartir los espacios o recursos asignados con terceras personas sin previa autorización.
- Hacer uso del espacio fuera del horario autorizado.
- No devolver las llaves facilitadas en el plazo y forma establecidos.

3. Se considerarán faltas muy graves.

- Reiteración o acumulación de faltas graves.
- Sustracción intencionada o rotura violenta de materiales, objetos o equipamientos del centro, ya sean de titularidad pública o propiedad de otras personas usuarias.
- Agresiones físicas a otras personas usuarias o al personal del centro.
- Introducir, consumir o estar bajo los efectos de alcohol o drogas dentro del centro.
- Incumplimiento de las normas de seguridad y aforo del espacio.

Para la tipificación de las prohibiciones y la graduación de las sanciones se aplicará de manera supletoria la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

TÍTULO IX. De las sanciones

Artículo 40. Sanción de las faltas

40



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Las personas usuarias del Centro Joven de La Roda que incurran en alguna de las faltas recogidas anteriormente podrán ser sancionadas de la siguiente manera, en función de la gravedad de la falta cometida:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita, de carácter privado, dirigida a la persona joven infractora.
- En caso de que la persona pertenezca a una entidad o asociación, también se informará a la misma.
- Si se trata de un/a menor de edad, se notificará la sanción a sus padres, madres o tutores legales.

2. Por faltas graves:

- Suspensión del derecho de uso de las instalaciones del Centro Joven por un periodo inferior a 6 meses.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión del derecho de uso de los espacios por un periodo superior a 6 meses e inferior a 2 años.
- En los casos más graves, se podrá imponer la retirada indefinida del derecho de uso. Para poder volver a solicitar el acceso:
 - o Deberán haber transcurrido, al menos 2 años, desde la sanción.
 - o Será necesaria la aprobación de su readmisión por mayoría absoluta de los componentes del Departamento de Juventud.

En todos los casos que afecten a menores de edad, se informará previamente a sus representantes legales.

En el caso de personas usuarias con carné del Centro Joven, este será retirado durante el tiempo que dure la sanción.

La aplicación de sanciones económicas por daños al material se efectuará conforme a lo dispuesto en el cuadro adjunto, sin perjuicio de otras medidas que correspondan.

TIPO DE DAÑO	EJEMPLO	SANCIÓN ECONÓMICA
<u>Daño leve</u>	Libros, juegos, utensilios	Pago parcial o reposición del material
<u>Daño grave</u>	Equipos electrónicos, instrumentos, mobiliarios	Pago total o reposición equivalente del material dañado
<u>Pérdida</u>	Material que desaparece	Pago completo del valor del material perdido
<u>Uso indebido peligroso</u>	Riesgo de accidente	Pago de daños ocasionados y suspensión temporal de actividades, según criterio del Ayuntamiento.

Artículo 41. La tramitación y resolución de cualquier procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a lo establecido en la legislación general vigente, garantizando los principios de objetividad, proporcionalidad, audiencia y defensa de la persona usuaria afectada.

TÍTULO X. Conmutación de sanciones por medidas educativas

Artículo 42. Con el objetivo de reforzar el carácter educativo del Centro Joven, especialmente en aquellos espacios donde se desarrollen proyectos con adolescentes, podrá establecerse una tipificación específica de faltas y sanciones adaptadas a este perfil. Esta tipificación incluirá descripciones claras y fácilmente reconocibles por las propias personas jóvenes, y será comunicada al personal del Centro Joven para su conocimiento y seguimiento.

- En aquellos casos en los que se considere beneficioso para la persona infractora, la sanción podrá ser sustituida por una medida de carácter socioeducativo. Esta decisión se tomará previa valoración del trabajador o





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

trabajadora que realice las funciones de coordinación y supervisión del Centro Joven, y requerirá el acuerdo expreso de los padres, madres o tutores legales de la persona infractora.

- Una vez aceptada la medida educativa, será diseñada por la Concejalía de Juventud, quien definirá su contenido, forma de desarrollo y duración, de común acuerdo con la persona infractora y sus representantes legales. Dicho acuerdo se formalizará por escrito, constituyendo un compromiso entre las partes implicadas.
- Todo este proceso se llevará a cabo bajo el principio de inmediatez, de modo que se refuerce su valor educativo mediante una clara relación entre la conducta cometida y la consecuencia aplicada, aumentando así su eficacia pedagógica.

TÍTULO XI. Protección de datos

Artículo 43. Los datos personales aportados por las personas usuarias del Centro Joven serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar e informar de sus servicios, programas y actividades. Los usuarios podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido a la Concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

Disposición Final

Una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones del presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP de Albacete y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, tomando como referencia la publicación del anuncio en el BOP a efectos de cómputo del plazo de alegaciones.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP de Albacete al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Juventud, para su debido conocimiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=0XS-6H718CyH-fwp&t=293>

5.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO JOVEN Y DEPORTIVO (SEGEX 1574123H) :

Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente correspondiente a la aprobación del estudio de viabilidad correspondiente al contrato de concesión del Servicio de Centro Joven y Deportivo, señalando a continuación la constancia de dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Educación, Juventud,



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Deportes y Cultura en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026 en relación con el presente punto del orden del día, cuyo contenido se indica a continuación, pasando a dar cuenta sucinta de su contenido, precisando la constancia de un informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de marzo de 2026, pasando a dar cuenta finalmente de la votación realizada en sede de comisión:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2026, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

4.1.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO JOVEN Y DEPORTIVO (SEGEX 1574123H): Se somete a la consideración de la Comisión Informativa el estudio de viabilidad correspondiente al contrato de concesión del Servicio de Centro Joven y deportivo que obra en el expediente SEGEX 1574123H.

En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda, Policía y Recursos Humanos de fecha 18 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

Propuesta de la concejalía de Hacienda

El Ayuntamiento ha procedido a la rehabilitación del antiguo silo de cereal de La Roda construyendo en dichas instalaciones un centro joven y deportivo. Actualmente, el Ayuntamiento no dispone de personal ni capacidad organizativa para explotar la totalidad del centro joven y deportivo por lo que se hace indispensable proceder a la suscripción de un contrato de concesión de servicios que sirva, por un lado, para proporcionar un servicio adecuado en el centro y, por otro lado, garantizar la eficacia y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

El artículo 15 de la LCSP dispone que "1. *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*

2. *El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior" y, a su vez, el artículo 285 dispone que "en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto".*

Por todo ello, vista la necesidad de aprobar un estudio de viabilidad para el contrato de concesión de servicios referido propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad de la concesión del servicio público del centro joven.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Roda y el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Igualmente, consta en el expediente el informe emitido por la Secretaría General de fecha 20 de marzo de 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

ANTECEDENTES

1º.- En el Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) se está tramitando expediente para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera correspondiente a la contratación de la concesión de los "Servicios del Centro Joven y Deportivo" de este Municipio de La Roda (Expte. 1574123H).

2º.- Consta en el expediente, junto con la Propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, Policía y Recursos Humanos de fecha 18 de marzo de 2026, Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de fecha 17 de marzo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 9 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RDFAL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

Atendiendo a los datos obrantes en el expediente, se deben efectuar las siguientes observaciones:

1º.- En primer lugar, ha de indicarse que el presente informe se emite al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 3.3, letra c), del RFALHN, el cual establece dentro del asesoramiento legal preceptivo incardinable en la función pública de secretaría, entre otras, la emisión de informes previos siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, recordando a este respecto que el artículo 47.2 de la LRBRL establece la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de acuerdos, entre otras, en las siguientes materias:

j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

No obstante lo anterior, y para el supuesto de no concurrir el citado porcentaje respecto de los recursos ordinarios del Presupuesto, la emisión del presente informe podría ampararse en el supuesto contemplado en la letra a) del artículo 3.3 del RFALHN.

2º.- En segundo lugar, debe indicarse el carácter administrativo del contrato a celebrar a la vista de lo dispuesto en el artículo 25.1, letra a), de la LCSP, precepto que señala tendrán carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública, los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. En este sentido, el artículo 15 de la LCSP señala respecto de los contratos de concesión de servicios lo siguiente:

"1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior."

3º.- El artículo 25.1 de la LRBRL establece como clausula general que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado precepto, resultando que el apartado segundo del precepto atribuye como mandato que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, recordando en este sentido las previsiones contenidas en los artículos 9.2, 43.3, 44.1 y 48 de la vigente constitución Española, disponiendo este último lo siguiente:

"Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural:"

4º.- El artículo 284 de la LCSP establece en cuanto al ámbito del contrato de concesión de servicios lo siguiente:

"1. La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2. Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

3. El contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial."

En relación con lo anterior, procede recordar que el artículo 85 de la LRBRL establece lo siguiente respecto de los servicios públicos Locales:

"1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos."

En relación con lo anterior, procede referirse a las previsiones contenidas en los artículos 85 bis y siguientes de la LRBRL y 96 y siguientes del TRRL en cuanto al ejercicio de actividades económicas por parte de las Entidades Locales.

5º.- El artículo 285.2 de la LCSP establece respecto de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios lo siguiente:

"2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea."

En relación con la citada aprobación, se ha de señalar que la Resolución Nº 190/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid establece en su Fundamento de Derecho 5.1 lo siguiente respecto de la posibilidad de impugnación de los estudios de viabilidad:

(...) "Vistas las posiciones de las partes, en primer lugar, indicar que no comparte este Tribunal con el adjudicatario la pretendida inadmisibilidad de la alegación, pues el estudio de viabilidad es un documento que conforma el expediente de contratación y como tal susceptible de recurso especial en materia de contratación. Cuestión diferente es que sea una alegación extemporánea pues efectivamente podía haber solicitado vista del expediente en el momento procedimental oportuno para constatar el supuesto vicio cometido.

No obstante lo anterior, este Tribunal considera oportuno pronunciarse sobre esta cuestión y no puede más que acoger las alegaciones del órgano de contratación y del adjudicatario pues la regulación, en cuanto a la cuestión controvertida, se establece en el artículo 285.2 de la LCSP que se refiere a los contratos de concesión de servicios no siendo aplicable de forma supletoria, en este aspecto, lo previsto para los contratos de concesión de obras, pues tiene su regulación específica.

De acuerdo con el reiterado artículo 285.2, el órgano de contratación aprobará un estudio de viabilidad o en su caso un estudio de viabilidad económico-financiera. En el presente supuesto ha optado por la elaboración de un estudio de viabilidad económico-financiera justificando dicha opción, a pesar de no ser exigible. Añadir que de acuerdo con la LCSP no es exigible ni el trámite de información pública ni su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público." (...)

6º.- En cuanto a la competencia para la aprobación del citado estudio de viabilidad económico-financiera, entiende esta Secretaría que la misma corresponde al Pleno de la Corporación a la vista de lo dispuesto en los apartados primero y segundo de la Disposición Adicional segunda de la LCSP y del plazo de la concesión contemplado en el Estudio de Viabilidad Económico-

Financiera que figura en el expediente, debiendo adoptarse el Acuerdo aprobatorio con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con arreglo a la previsión contenida en el artículo 47.2 de la LRBRL en el supuesto de que el valor estimado del contrato exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.

7º.- Por último, procede recordar que, con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y siguiendo el pronunciamiento de la Resolución Nº 190/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, frente a la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera procederá la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que, seguro, Vd. posee.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Abierto el debate sobre el asunto, por parte del concejal del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Blasco paños, quien se encuentra presente en la sesión, se procede a calificar de escueto el estudio de viabilidad, interesándose asimismo por aspectos tales como las prestaciones relativas a la hostelería y a la limpieza, siendo respondiendo por el concejal del grupo municipal del partido Socialista Obrero Español, Sr. Iglesias Martínez.

Finalizado el debate y sometido el punto a votación, la Comisión Informativa de Educación, Juventud, Deportes y Cultura, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal socialista y la abstención de los Sres./as Concejales/as de los grupos municipales del Partido Popular y de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el estudio de viabilidad de la concesión del servicio público del Centro Joven y Deportivo, conforme al texto que obra en el expediente.

Segundo: Publicar un anuncio extractado de la aprobación del estudio de viabilidad en el BOP de Albacete y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la Roda (Albacete) por plazo de un mes a efectos de información pública.=====

Abierto debate sobre el asunto por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien procede a centrar su intervención en las obras y equipamiento de la instalación del Centro Joven y en la actuación a realizar para la administración del mismo por parte del Ayuntamiento y de una empresa en cuanto a la explotación hostelera fundamentalmente, precisando la opción por la contratación mediante concesión de servicio y a la supervisión municipal para que el servicio que se preste sea de la mejor calidad y se adecúe a las edades a que se dirigen las actividades, concluyendo su intervención manifestando el voto a favor del grupo socialista y emplazando la elevación de los pliegos a próximos plenos para la adjudicación de la concesión del servicio. Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a la portavoz del grupo municipal de Vox, esta no desea intervenir, tomando la palabra acto seguido el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Blasco Paños**, quien, tras poner en valor el trabajo realizado por los técnicos del vivero de empresas y del área de juventud, procede a manifestar la conformidad de los miembros del grupo municipal popular en cuanto a la forma de realizar la concesión, si bien objetando la falta de datos y variables en cuanto al estudio de viabilidad y señalando que, no obstante, no desean poner ningún obstáculo ni que se ralentice el proyecto y que por eso no pueden votar a favor pero que tampoco van a votar en contra y que por eso su voto va a ser de abstención.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, en relación a la intervención del Sr. Blasco, procede a referirse al coste y dimensiones de la obra, así como el servicio y el impulso económico al municipio a retornar a la ciudadanía con el coste de la inversión en la misma, no efectuándose intervención adicional alguna por parte de los restantes grupos políticos.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los/las Sres. Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los/las Sres. Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal de Vox, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar el estudio de viabilidad de la concesión del servicio público del Centro Joven y Deportivo, conforme al texto que obra en el expediente.

Segundo: Publicar un anuncio extractado de la aprobación del estudio de viabilidad en el BOP de Albacete y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) por plazo de un mes a efectos de información pública.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=bGamAEwnzflE6BRz&t=567>

6.- APROBACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA (SEGEX 637878R): Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente correspondiente a la aprobación del II Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de La Roda (2026-2030) en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pasando a señalar la constancia tanto de la propuesta de la Concejalía de Igualdad de fecha 18 de marzo de 2026 como el contenido del propio Plan, así como del informe de la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2026, pasando a dar finalmente cuenta de la votación del asunto en sede de Comisión Informativa con arreglo al dictamen adoptado en sesión de 23 de marzo de 2026 por la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios, cuyo contenido se indica en los siguientes términos:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FORMACIÓN, PERSONAL Y SERVICIOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2026, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

2.- APROBACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA (SEGEX 637878R): Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios el II Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de La Roda (2026-2030) en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para su implantación en este Ayuntamiento.

Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Igualdad de fecha 18 de marzo de 2026, del siguiente contenido:





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD

Dª María José Fernández Martínez, Concejala de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de la Roda, por medio de la presente EXPONE:

Que se ha elaborado, para su implantación, el II Plan de Igualdad en este Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres que establece en su artículo 51. Como criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

"Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.*
- b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.*
- c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.*
- d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.*
- e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.*
- f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.*
- g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación."*

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala en su Disposición adicional séptima:

"1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo."

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación modificó la regulación de los planes de igualdad en las empresas.

Entre las modificaciones incluidas se amplió la obligación de implantar planes de igualdad para las empresas a partir de 50 trabajadores (antes más de 250 trabajadores). No obstante esta obligación se estableció de forma escalonada según el tamaño de la empresa.

De esta forma, en aplicación de esta normativa transitoria, desde el 7-3-2020 es obligatorio que las empresas de 151 a 250 trabajadores cuenten con planes de igualdad.

Para los sucesivos años esta obligación se aplicará según en la siguiente escala:

- Empresas de 101 a 150 trabajadores: deberán contar con planes de igualdad a partir del 7-3-2021.
- Empresas de 50 a 100 trabajadores: deberán contar con planes de igualdad a partir del 7-3-2022.

Por último, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, regula el ámbito de aplicación, el contenido y el depósito y registro de los planes de igualdad.

Por ello **propongo al Pleno** la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero: La aprobación del II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal público del Ayuntamiento de La Roda.

Segundo: El registro, en los siguientes 15 días hábiles desde la aprobación de dicho Plan, en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Igualmente consta en el expediente SEGEX 637878R el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2026, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1º.- Se tramita expediente correspondiente a la aprobación del II Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de La Roda (2026-2030).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Conforme a lo establecido en el artículo 14.2. de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye un criterio general de actuación de los poderes públicos, la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

A nivel estatal, la obligación de elaborar Planes de Igualdad para las personas trabajadoras del sector público está, por tanto, recogida en dos textos normativos legales: por un lado, en el artículo 45 de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, por otro lado, en la Disposición Adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que implica a todas las Administraciones Públicas.

Por otra parte, no debe olvidarse que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en su letra o) competencia para la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

2º.- Los planes de igualdad, por su parte, se definen en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo

El citado artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concreta que los planes de igualdad fijarán los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Por su parte, en el artículo 51 del texto normativo referido, se establecen los criterios de actuación de las Administraciones públicas, las cuales en el ámbito de sus competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres deberán, entre otros, remover los obstáculos que impliquen cualquier tipo de discriminación, facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentar la formación en igualdad, promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de selección y valoración, establecer medidas de protección frente a situaciones de acoso sexual, establecer medidas para eliminar discriminaciones retributivas por razón de sexo y evaluar la efectividad del principio de igualdad.

Por otro lado, el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su letra j) el derecho individual del personal empleado público a que se adopten las medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, algo que se reitera en el artículo 96 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Finalmente, en relación con el personal laboral municipal, cabe hacer referencia al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, cuyo artículo 17.5 recoge que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en esta ley y en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, añadiendo su artículo 85.2 que, a través de la negociación colectiva, se articulará el deber de negociar planes de igualdad en los convenios colectivos.

3º.- Respecto al órgano competente, cabe señalar que la aprobación de un plan de igualdad no está atribuido expresamente a ningún órgano municipal por parte de la normativa vigente, por lo que podemos señalar



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

que de conformidad con la distribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondería al/a la Alcalde/sa aprobar el Plan de igualdad dada la competencia residual que le atribuye el art. 21.1.s) de dicha norma. No obstante, dado el contenido del plan de igualdad y las obligaciones que conlleva, entendemos que su aprobación podría realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación con una mayor seguridad jurídica al igual que sucede, por ejemplo, con los acuerdos marco y los convenios colectivos. En todo caso, la mayoría exigida para su aprobación sería la integrada por el voto favorable de la mayoría simple de miembros presentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- La obligación de contar con un plan de igualdad corresponde a la empresa (en este caso a la entidad local), pero debe ser fruto de la negociación con la representación de las personas trabajadoras, con la intervención de aquella en la elaboración del plan, incluido el diagnóstico. En este sentido, y en concordancia con los artículos 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 151 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las organizaciones sindicales deben participar en su elaboración y aprobación en los términos previstos en los términos previstos en las normas referidas de los órganos correspondientes en los que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, los representantes de los trabajadores.

En el proceso de negociación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 a 6 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en concreto:

- Plazo para iniciar la negociación: sin perjuicio de las mejoras que puedan establecer los convenios colectivos, la entidad local se iniciará el procedimiento de negociación del plan de igualdad y del diagnóstico previo dentro del plazo máximo de los tres meses siguientes al momento en que hubiesen alcanzado las personas de plantilla que lo hacen obligatorio, computadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 901/2020; o dentro del plazo establecido en el convenio colectivo, o, en su defecto, dentro de los tres meses posteriores a la publicación del mismo, para los supuestos de entidades locales queden obligadas por convenio colectivo a negociar un plan de igualdad.

- Plazo máximo para tener negociado, aprobado y presentada la solicitud de registro: un año a contar desde el día siguiente a la fecha en que finalice el plazo previsto para iniciar el procedimiento de negociación (artículo 4.4. del Real Decreto 901/2020).

- Constitución de la comisión negociadora en la que deben participar de forma paritaria la representación de la empresa (entidad local, en este caso) y la de las personas trabajadoras conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, con las competencias previstas en el artículo 6. Tendrá como funciones el impulso, la negociación y el seguimiento del Plan.

- Elaboración de un informe de diagnóstico negociado: el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la necesidad, con carácter previo a la elaboración del Plan de igualdad, de elaborar un diagnóstico negociado sobre la situación de la que se parte con la representación de los trabajadores cuyo contenido mínimo establece el citado precepto. La



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

elaboración de ese diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión negociadora del Plan de igualdad, por ello el primer paso para la elaboración del diagnóstico será la creación de la citada Comisión.

El diagnóstico consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como paso previo a la determinación de medidas que promuevan y garanticen esa igualdad efectiva. Supone conocer la realidad de la plantilla y de la organización, detectar sus necesidades para definir los objetivos respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.

5º.- El artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, plantea la modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y pretende esencialmente extender la exigencia de redacción de los planes de igualdad a empresas de cincuenta o más trabajadores, creando la obligación de inscribir los mismos en el registro que se desarrollará reglamentariamente.

El capítulo IV del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, desarrolla la obligación de registro de los planes de igualdad mediante la modificación del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Dicha obligación se extiende a todos los planes de igualdad, al margen de su origen y naturaleza.

La citada inscripción en el Registro, que se realizará a través de la aplicación REGCON (Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo), permitirá el acceso público al contenido de los planes de igualdad [artículo 1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo], en el plazo de quince días contados a partir de la firma del plan de igualdad (artículo 6.1 del citado Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo).

En la solicitud de inscripción se deberán facilitar todos aquellos datos relativos a las partes firmantes del plan para el que se solicita la inscripción y la fecha de la firma, así como, en su caso, los relativos a su ámbito personal, funcional, territorial y temporal y la actividad o actividades económicas cubiertas por los mismos, conforme se establece en el anexo 1 del reiterado Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

Si la Autoridad laboral comprobase que el Plan de Igualdad presentado no reúne los requisitos exigidos por la normativa laboral vigente, se requerirá por medios electrónicos a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles (artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo).

De acuerdo con lo señalado en el citado artículo 8, la autoridad laboral competente dictará resolución, ordenando su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado o Boletín de la Comunidad Autónoma o provincia, en función del ámbito del plan de igualdad (plazo máximo de veinte días desde su presentación en el registro).

6º.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.5 y 11 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los planes se publicarán a través de la página web del Ayuntamiento, durante toda su vigencia o eficacia, conteniendo dicha publicación las actuaciones que constituyen su objeto, los medios que deben utilizarse para su ejecución, sus plazos de cumplimiento, la memoria económica y los estudios e informes técnicos justificativos.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Asimismo, se incluirán en la información publicada los criterios, los indicadores y la metodología para evaluar su cumplimiento, en su caso, las cuantías asignadas a incentivos o productividad por cumplimiento, así como el resultado de su evaluación, una vez ejecutados.

Los planes, así como sus modificaciones, se publicarán en la forma y plazos que se determinen reglamentariamente.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que seguro Vds. poseen.

Por último se quiere hacer constar la existencia del informe/dictamen de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral adoptado en sesión celebrada en fecha 19 de marzo de 2026 en relación con el presente punto del orden del día, según certificado que obra en el expediente.

Abierto turno de intervenciones, y tras la exposición del plan de igualdad propuesto por parte de la Concejala de Igualdad D^a M^a José Martínez, no se desarrolla debate alguno, tras lo cual, la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero español, y la abstención de los Sres./as Concejales/as Concejales/as de los grupos municipales del Partido Popular y de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal público del Ayuntamiento de La Roda, conforme al texto propuesto y que obra en el expediente.

Segundo: Proceder en los siguientes 15 días hábiles desde la aprobación del plan, al registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON). =====

Ofrecido turno de intervenciones por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Fernández Martínez**, quien, tras manifestar su agradecimiento al equipo técnico del Centro de la Mujer y al resto de personal del Ayuntamiento, especialmente al personal del negociado de nóminas y del Centro de Desarrollo Local, así como a la Comisión de Igualdad, por su diversa intervención en lo relativo al Plan de Igualdad elaborado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, refiriéndose a las obligaciones de las Administraciones Públicas en materia de igualdad y a otros aspectos relativos al Plan cuya aprobación se pretende, concluyendo su intervención animando a las empresas del Municipio a la implantación del plan de igualdad a pesar de no estar obligadas por la ley a tenerlo y anunciando el voto favorable del grupo socialista a la aprobación del registro y publicación del II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal público del Ayuntamiento de La Roda.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los restantes grupos políticos municipales, no se efectúa ninguna por parte de los Sres./as Concejales/as asistentes, dándose paso a la votación del presente punto del orden del día.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA
TELEFONO 967441408 - FAX 967441190
NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con el voto favorable de los Sres./as Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los Sres./as Concejales/as Concejales/as de los grupos municipales del Partido Popular y de Vox, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar el II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal público del Ayuntamiento de La Roda, conforme al texto propuesto y que obra en el expediente.

Segundo: Proceder en los siguientes 15 días hábiles desde la aprobación del plan, al registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=AjifsnBkNqa8KbjS&t=1156>

7.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO D. FRANCISCO MANUEL CASTILLO MOYA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EDUCACIÓN (SEGEX 704458P): En relación con el presente punto del orden del día, correspondiente al expediente correspondiente a los diversos escritos presentados por el funcionario municipal D. Francisco Manuel Castillo Moya en los que viene a solicitar la concesión de compatibilidad de su puesto de trabajo con la prestación temporal de servicios en el ámbito educativo como docente en IES MAESTRO JUAN RUBIO del Municipio, por parte de la **Presidencia** se procede a indicar a los Sres./as Concejales/as que hay una solicitud de desistimiento del funcionario con lo que procede votar dicho desistimiento.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Tener por desistido a D. Francisco Manuel Castillo Moya, con NIF ***1273**, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de la Roda (Albacete), respecto de la solicitud de compatibilidad entre el desempeño de su puesto de trabajo en dicha Corporación y la prestación temporal de servicios en el ámbito educativo como docente en IES MAESTRO JUAN RUBIO del Municipio de La Roda (Albacete), y ello con arreglo al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo al funcionario interesado, dando traslado al departamento de personal a los efectos procedentes.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=QAmIy7BVKQrrF-GA&t=1631>

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

DE 2025 (SEGEX 1573457H): Por parte del **Sr. Secretario de la Corporación** se somete a consideración del Pleno la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025, indicándose la constancia del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión del día 23 de marzo de 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación, señalando la aprobación de la misma mediante Resolución de la Alcaldía N° 251, de fecha 17 de marzo de 2026, :

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2026, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

4. - DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025 (SEGEX 1573457H): Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio el referido expediente de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025, en el que figura la Resolución de la Alcaldía N° 251, de fecha 17 de marzo de 2026, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto, así como los documentos que acompañan a la liquidación del Presupuesto General de 2025 y los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención Municipal de fecha 17 de marzo de 2026.

No se produce debate sobre el asunto.

La Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio queda enterada, elevándose al Pleno del Ayuntamiento el expediente de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2025 para su dación de cuenta de conformidad con el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos que legal o reglamentariamente se determinen.=====

Concedida la palabra por la Presidencia, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, tras poner en valor el trabajo de los funcionarios y funcionarias del servicio de Intervención del Ayuntamiento por traer al Pleno del mes de marzo la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 conforme a la Ley de Haciendas Locales, procede a referirse, entre otros aspectos, al remanente líquido de tesorería, a la reducción de la deuda, al índice de endeudamiento y a las inversiones realizadas.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los restantes grupos políticos municipales, no se efectúa ninguna por parte de los Sres./as Concejales/as asistentes.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado del expediente de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2025, de conformidad con el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos que legal o reglamentariamente se determinen.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=asMk57u9peSgib9u&t=1665>

56



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Por parte del **Sr. Secretario de la Corporación** se procede a indicar la constancia en el expediente de las Resoluciones de Alcaldía que van de la N° 152, de fecha 23 de febrero de 2026, a la N° 276, de fecha 23 de marzo de 2026, precisando la excepción de la Resolución N° 200 e indicando a los Sres./as Concejales/as asistentes que se encuentran a su disposición en la Secretaría de la Corporación para que las puedan consultar cuando lo consideren oportuno, no manifestándose cuestión alguna respecto de las mismas y quedando, por tanto, enterado el Pleno de la Corporación.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=ZfhIrXdlijABzx9r&t=1925>

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, y previa concesión por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejales del Grupo Municipal Socialista, **D. Javier Escribano Moreno**, quien, tras agradecer la colaboración del Concejales del Grupo Municipal Popular, **D. Eduardo Sánchez**, en estas menciones deportivas, procede a manifestar las felicitaciones del Pleno Municipal a diversos/as deportistas y entidades deportivas locales por sus logros y actividad en diversas disciplinas deportivas.

Concluida la intervención del Sr, Escribano Moreno, toma la palabra la **Presidencia** para hacer constar la felicitación de la Corporación al restaurante "El Sueño de Jemik" por haber ganado el concurso provincial de la tapa y que le sitúa como representante en el próximo campeonato de España de tapas y a desearle mucha suerte en el mismo.

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=KTUKXq YnNGU Cpl&t=1982>

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto turno de ruegos y preguntas por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sánchez Martínez**, para rogar a la Presidencia que se proceda a dar respuesta inmediata a tres solicitudes de información presentadas por el grupo municipal popular y que se les garantice en adelante el cumplimiento de los plazos legales establecidos en contestación a las solicitudes y requerimientos de los Concejales. Acto seguido, toma la palabra la Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Martínez Bautista**, para llamar la atención sobre el riesgo de la ubicación de dos pasos de peatones situados en la C/ Alfredo Atienza a la salida de la rotonda y solicitar la realización de un estudio de la situación de riesgo de los mismos.

57



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/05/2026



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ALAD UJEJ ZFNY LR29

Acta Pleno 04ª - 26-03-2026 Ordinaria - SEFYCU 5986656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/05/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1576193H

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, respecto del ruego formulado por el Sr. Sánchez Martínez, procede a referirse al cumplimiento de los requerimientos de información y a los proyectos publicados en la página web del Ayuntamiento, pasando a continuación a centrarse en la cuestión planteada por la Sra. Martínez Bautista, señalando el traslado al servicio de la Policía Local para la estimación técnica de la ubicación de los pasos de peatones referidos e instando a la Concejala a formular sus sugerencias a la Jefatura de la Policía Local. Concluida la intervención del Sr. Iglesias, y previa concesión por la **Presidencia**, toma de nuevo la palabra la **Sra. Martínez Bautista** para referirse a la premura en el traslado de la información tras el percance ocurrido en la mañana, generándose debate al respecto de la cuestión con la intervención del Sr. Iglesias, de la Presidencia y de la Concejala del grupo municipal de Vox, Sra. Grande Alcarria, quien se refiere al percance sufrido por su hija en esa mañana.

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/j0WrE6d9FLE?si=9u5G71KdAb55ZBbg&t=2179>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:57 horas, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. D. Juan Ramón Amores García

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. D. Francisco J. Moya García

(Documento firmado electrónicamente en el margen)

